

Acta de Sesión DL-1111/2019

Lugar y Fecha:

En las oficinas del FISDL situadas en Bulevar Orden de Malta número cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de las siete horas y treinta minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve.

Asistencia:

Consejo de Administración

Presidenta: María Ofelia Navarrete de Dubón

Directores Propietarios: Antonio Juan Javier Martínez
Agustín Salvador Hernández

Secretaria: Marta Eugenia Roldán de Bottari

A. Aprobación de Agenda:

- I. APROBACIÓN DE AGENDA
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

B. Desarrollo de la Sesión:

I. APROBACIÓN DE AGENDA

Se dio lectura a la agenda de la sesión No. DL-1111/19.
El Consejo de Administración aprobó la agenda.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Se dio lectura al Acta de la Sesión No. DL-1110/19 de fecha veintidós de octubre de dos mil diecinueve.
El Consejo de Administración aprobó el contenido del acta.



V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- a. A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL- 1198/19 de fecha 21 de octubre de 2019, recomendó al Consejo de Administración, aprobar la solicitud de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) del año 2019 de la Gerencia de Infraestructura, para que la unidad solicitante proceda a realizar los cambios de acuerdo al detalle siguiente:

Modificación de monto

N°	MERCANCIA	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO PROGRAMADO US\$	MONTO MODIFICADO US\$	Mes de contratación
1	Electrificación, introducción, ampliación, mejoramiento, etc.	ELECTRIFICACIÓN EN DIFERENTES SECTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE JUJUTLA	85 O-Fondo General Infraestructura Social 2019.	420,829.37	437,723.69	noviembre
2	Puente de carretera	PUENTE VEHICULAR SOBRE QUEBRADA LA MORA QUE CONDUCE A CANTÓN SAN FRANCISCO AGUA AGRIA	85 O-Fondo General Infraestructura Social 2019.	628,911.68	681,942.42	noviembre

Adición de procesos

N°	MERCANCIA	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO PROGRAMADO US\$	Mes de contratación
1	Consultoría para elaboración de Diseño	FORMULACIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE TRAMO DE CALLE HACIA FUNDACIÓN TAMARINDO, CANTÓN GUARJILA.	85 O-Fondo General Infraestructura Social 2019.	12,000.00	noviembre
2	Consultoría para elaboración de Diseño	FORMULACIÓN DEL PROYECTO MEJORAS EN EL CENTRO ESCOLAR METROPOLITANO	85 O-Fondo General Infraestructura Social 2019.	6,000.00	noviembre
3	Consultoría para elaboración de Diseño	FORMULACIÓN DEL PROYECTO OBRAS DE MEJORAMIENTO EN CENTRO ESCOLAR CANTÓN AGUACAYO	85 O-Fondo General Infraestructura Social 2019.	9,634.43	noviembre
4	Consultoría para elaboración de Diseño	FORMULADOR PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE CENTRO ESCOLAR HACIENDA LAS PAMPAS	85 O-Fondo General Infraestructura Social 2019.	17,000.00	noviembre

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

1. El Consejo de Administración, en sesión DL-1065/19 de fecha 21 de febrero de 2019, aprobó la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), para el ejercicio fiscal 2019, elaborada de acuerdo a lo establecido en las "Normas para la elaboración, publicación y seguimiento de la Programación Anual de

Adquisiciones y Contrataciones a través de COMPRASAL" emitida por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

2. La PAAC inicial de la Gerencia de Infraestructura, se elaboró de acuerdo al plan de trabajo para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras, todas de acuerdo al Presupuesto Institucional aprobado en fecha 10 de enero de 2019, en sesión CAD DL-1053/19.
3. El numeral 20 de las "Normas para la elaboración, publicación y seguimiento de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones a través de COMPRASAL", indica que "Durante la ejecución del ejercicio fiscal, se podrá modificar la PAAC en función de los cambios o necesidades institucionales, incorporando o eliminando las obras, bienes y servicios que decida la autoridad competente de cada institución".
4. Las razones de la modificación de la PAAC del año 2019 de la Gerencia de Infraestructura consisten en adicionar el monto de contrapartida depositado por las alcaldías municipales respectivas en 2 procesos, y la adición de 4 procesos para formulación.
5. Con la modificación de la línea de trabajo 0303 INFRAESTRUCTURA SOCIAL - 4997 PROGRAMA SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL UNIVERSAL que corresponde a la fuente de financiamiento 85 O-Fondo General Infraestructura Social 2019.

El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado

- b. A solicitud de la Gerencia de Sistemas y Tecnología, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1198/19 de fecha 21 de octubre de 2019, recomendó al Consejo de Administración aprobar la solicitud de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2019, para que la unidad solicitante proceda a realizar los cambios de acuerdo al detalle siguiente:



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

4 de 69
SESIÓN DL-1111/19

1. *Disminución de monto en procesos*

MERCANCIA	DESCRIPCIÓN DE PROCESO EN PAAC	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO PROGRAMADO	MONTO DISMINUIDO	MONTO MODIFICADO
Fuentes Interrumpibles de potencia (UPS)	UPS PARA CENTRO DE DATOS	85N-FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2019	\$50,000.00	\$9,500.00	\$40,500.00
Servicios de Bureau de Ayuda	Mejora de Proyectos Sociales	85N-FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2019	\$30,000.00	\$30,000.00	\$0.00
Consultoría Especializada	Mejora de Gestión Tecnológica	85N-FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2019	\$40,000.00	\$40,000.00	\$0.00

2. *Adición de nuevo Proceso*

DESCRIPCIÓN DE PROCESO EN PAAC	MERCANCIA	CODIGO PRESUPUESTARIO	FUENTE	MONTO	FECHA ESTIMADA DEL MES DE CONTRATACIÓN
Interfaz de Red de Puertos Múltiples	43201404 - Tarjetas de interfaz de red	61104 – EQUIPO INFORMATICO	85N-FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2019	\$9,500.00	Noviembre
Servicio de correo electrónico	81112102 - Proveedores de servicio de correo electrónico	54203 – SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	85N-FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2019	\$70,000.00	Noviembre

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

1. El Consejo de Administración, en sesión DL-1065/19 de fecha 21 de febrero de 2019, aprobó la Programación Anual de Adquisiciones y contrataciones (PAAC), para el ejercicio 2019, elaborada de acuerdo a lo establecido en las "Normas para la elaboración, publicación y seguimiento de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones a través de COMPRASAL" emitida por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).
2. La PAAC inicial de la Gerencia de Sistemas y Tecnología, se elaboró de acuerdo al plan de trabajo para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras, todas de acuerdo al Presupuesto Institucional aprobado el 10 de enero de 2019 en sesión DL-1053/19.

3. El romano VI Lineamientos, numeral 20 de las "Normas para la elaboración, publicación y seguimiento de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones a través de COMPRASAL", indica que "Durante la ejecución del ejercicio fiscal, se podrá modificar la PAAC en función de los cambios o necesidades institucionales, incorporando o eliminando las obras, bienes y servicios que decida la autoridad competente de cada institución".
4. Debido a la necesidad de agregar más puertos de red que nos permitan expandir la capacidad de conexiones a sedes remotas y acceso al SAFI se vuelve necesaria la adquisición de interfaz de tarjetas de red de puertos múltiples.
5. Como parte de la mejora en la gestión tecnológica se adquirirá el servicio de correo electrónico a la nube, facilitando la administración, control y el acceso tanto interno como externo, mejorando a la vez las técnicas de seguridad sobre el correo institucional
6. Las modificaciones solicitadas consisten en:
 - a. Disminuir \$9,500.00 del sobrante de la mercancía "Fuentes ininterrumpidas de potencia (UPS)", así esta cantidad se reorienta para suplir la necesidad de compra de Interfaz de Red de Puertos Múltiples.
 - b. Disminuir \$30,000.00 de la mercancía "Servicios de Bureau de Ayuda" del proyecto de Mejora de Proyectos Sociales, reorientando dicha cantidad para adquirir el Servicio de Correo Electrónico en la Nube.
 - c. Disminuir \$40,000.00 de la mercancía "Consultoría Especializada" del proyecto de Mejora de Gestión Tecnológica, reorientando dicha cantidad para adquirir el Servicio de Correo Electrónico en la Nube.

Detalle de fuentes de financiamiento afectadas:

- a. 85.N - FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACION Y SALUD-2019

El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
 PARA EL DESARROLLO LOCAL
 DE EL SALVADOR

6 de 69
 SESIÓN DL-1111/19

- c. A solicitud del Departamento de Comunicaciones y Relaciones Públicas, dando seguimiento a lo acordado en sesión de Comité Técnico DL-1198/19 de fecha 21 de octubre de 2019, recomendó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2019, del Departamento de Comunicaciones y Relaciones Públicas en la fuente de financiamiento: 85-N FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2019, para que la unidad solicitante proceda a realizar el cambio de acuerdo al detalle siguiente:

Modificación de mes programado:

Fuente de Financiamiento	Mercancía	Mes programado originalmente PAAC	Mes reprogramado PAAC	Monto Proyectado en PAAC	Nombre del Proceso
85 N- FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2019	Espacios formativos e informativos en radio y TV	agosto	noviembre	US\$ 5,000.00	CONTRATACIÓN DE ESPACIOS FORMATIVOS E INFORMATIVOS EN RADIOS COMUNITARIAS PARA LA PROMOCIÓN DEL TRABAJO TERRITORIAL DEL FISDL, AÑO 2019

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

1. El Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), en Sesión N° DL-1065/19 de fecha 21 de febrero de 2019, aprobó la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) para el año 2019, elaborada en concordancia con las "Normas para la elaboración, publicación y seguimiento de la Programación anual de adquisiciones y contratación a través de COMPRASAL", emitida por la Unidad Normativa de las Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).
2. La PAAC inicial del Departamento de Comunicaciones y Relaciones Públicas (DCR) se elaboró de acuerdo a proyecciones de bienes y servicios a ejecutar durante el presente ejercicio fiscal. El romano VI Lineamientos, numeral 20 de las "Normas para la

elaboración, publicación y seguimiento de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones a través de COMPRASAL", indica que "Durante la ejecución del ejercicio fiscal, se podrá modificar la PAAC en función de los cambios o necesidades institucionales, incorporando o eliminando las obras, bienes y servicios que decida la autoridad competente de cada institución".

3. La razón de la modificación de la PAAC del año 2019 del Departamento de Comunicaciones y Relaciones Públicas, es para la actualización del mes de contratación del servicio de Espacios Formativos e Informativos en Radio y TV, ya que en el mes que se había programado no se requirió hacer una divulgación en medios de comunicación y ahora se tiene la necesidad de dar a conocer las actividades y logros institucionales a solicitud de la presidencia de FISDL y así dar cumplimiento a los objetivos estratégicos de la Institución y que promuevan los procesos de desarrollo local con un enfoque de comunicación para el desarrollo.
4. Considerando lo expuesto anteriormente, el Departamento de Comunicaciones y Relaciones Públicas solicita la modificación siguiente en su PAAC:

Modificación de plazo de contratación.

El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado

A. INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA

1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA

- a. A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración lo siguiente:

1. Modificación al contrato: FISDL-FANTEL915-S-347450-2019, correspondiente a la supervisión del proyecto: "SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: REMODELACIÓN DEL ESTADIO JIBOA, MUNICIPIO DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE. CÓDIGO 347450.



2. Se ratifique el nombramiento de María Lorena Alvarado de Deras como Administradora del Contrato antes citado.
3. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para firmar en nombre de este Consejo, la Adenda N° 1 al contrato: FISDL-FANTEL915-S-347450-2019 y el nombramiento del administrador de contrato.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

- a) Mediante Resolución de Adjudicación número CAD 12417/19 aprobada por el Consejo Administración, en DL 1062/19 de fecha 07 de febrero de 2019, se adjudicó el proceso de LIBRE GESTIÓN N° 305/2018-FANTEL915-62-FISDL SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: REMODELACIÓN DEL ESTADIO JIBOA, MUNICIPIO DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE. CÓDIGO 347450 por un monto total de OCHO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$8,800.00) IVA incluido, en la cual se indicó que la fuente de financiamiento es 915 - FONDOS FANTEL y en la cual se resolvió nombrar a María Lorena Alvarado de Deras, como Administradora de Contrato, según solicitud 2415.
- b) Que cuando se firmó el contrato con la sociedad PIRÁMIDE SERVICES S.A. DE C.V., adjudicataria del proceso, el modelo del contrato establecido dentro de las bases utilizadas para dicho proceso no contemplaban detallar la identificación del nombre y el cargo del Administrador de Contrato.
- c) A través de correo electrónico se informó a la ACI, que se había devuelto la tarea de Orden de inicio de dicho proyecto, ya que el contrato no incluye la respectiva identificación del Administrador del contrato, y la unidad solicitante no remitió a firma de presidencia el nombramiento de la Administradora de Contrato oportunamente.

- d) Que tanto la cláusula VIGÉSIMA del contrato en mención, como el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), amparan que el presente contrato pueda ser modificado a solicitud del Administrador del Contrato, el cual debe de acuerdo a lo establecido en el literal g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
- e) En virtud de lo resuelto en Resolución de Adjudicación número CAD 12417/19 aprobada por el Consejo Administración, en DL 1062/19 de fecha 07 de febrero de 2019, en la cual se propuso a María Lorena Alvarado de Deras, según solicitud 2415, es necesario se firme el nombramiento de María Lorena Alvarado de Deras, como Administradora de dicho contrato y adenda al contrato en referencia, en la CLAUSULA: TRIGÉSIMA TERCERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, en la cual se incluya el nombre de la administradora del contrato.
- f) Que se ratifique el nombramiento de la Administradora de Contrato, identificado en la Resolución de Adjudicación número CAD 12417/19 aprobada por el Consejo Administración, en DL 1062/19 de fecha 07 de febrero de 2019.

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del FISDL para firmar, en nombre del Consejo, la Adenda N° 1 al contrato: FISDL-FANTEL915-S-347450-2019 y el nombramiento de administrador de contrato.

- b. A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo del FISDL recomendó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de:
 - a) Las Bases Variables del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° 40/2019-FANTEL915-44-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO: "REMODELACIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO ARTESANAL (CEDART) NAHUIZALCO, MUNICIPIO DE NAHUIZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE", CÓDIGO 357590.



- b) El nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública.
- c) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

1. El Consejo de Administración del FISDL, en sesión DL-1055/19 de fecha 17 de enero de 2019 aprobó el modelo de bases fijas y variables de Licitación Pública para la contratación de Realizador de Obras de Infraestructura.
2. El Consejo de Administración del FISDL, en sesión DL-1079/19 de fecha 16 de mayo de 2019 aprobó el modelo de bases fijas de Licitación Pública para la contratación de Realizador de Obras de Infraestructura.
3. El Gerente de Infraestructura remitió al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la solicitud de proceso de adquisición N° 2459 con una Asignación Presupuestaria de DOSCIENTOS CINCO MIL VEINTICUATRO 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$205,024.64) provenientes de la Fuente de Financiamiento: 915-FONDOS FANTEL junto con el requerimiento técnico para el personal del proyecto.
4. Que mediante Resolución N° CAD-12760/19 en Sesión N° DL-1099/19 de fecha 29 de agosto de 2019 el Consejo de Administración del FISDL Declaró Desierta la LICITACIÓN PÚBLICA N° 33/2019-FANTEL915-27-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO: "REMODELACIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO ARTESANAL (CEDART) NAHUIZALCO, MUNICIPIO DE NAHUIZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE", CÓDIGO 357590 debido a que el único Oferente no cumplió con lo requerido en las bases de esta Licitación Pública.

5. Para la segunda convocatoria de la Licitación Pública, la Unidad Solicitante, la Gerencia de Infraestructura, determinó incrementar la asignación presupuestaria para este proyecto, tomando en consideración lo establecido en la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública del año 2019 numeral 2.7 "Al formular las bases de licitación o concurso para una segunda convocatoria, deberán considerarse las inconsistencias y lo acontecido en la primera convocatoria, con énfasis en las causas por las que no fue posible llevar a cabo la adjudicación, con el propósito de evitar el incremento de procesos desiertos, pudiendo modificar las bases siempre y cuando no implique una modificación sustancial al objeto contractual. En los procesos de contratación en los cuales se haya establecido la modalidad de adjudicación parcial, la segunda convocatoria contendrá únicamente lo declarado desierto en la primera convocatoria". Analizó técnicamente que el porcentaje de costos indirectos para la realización de la obra se aumente al 38% lo cual implica un incremento por un monto de US\$11,490.13 provenientes de la municipalidad de Nahuizalco en concepto de aporte de contrapartida municipal.
6. El Gerente de Infraestructura remitió al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la nueva solicitud de proceso de adquisición N° 2477 con una Asignación Presupuestaria de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CATORCE 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$216,514.77), provenientes de la Fuente de Financiamiento: 915-FONDOS FANTEL, DOSCIENTOS CINCO MIL VEINTICUATRO 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$205,024.64) y APORTE DE CONTRAPARTIDA MUNICIPAL, ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11,490.13); junto con el requerimiento técnico para el personal del proyecto.
7. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 18 y Art. 20 Bis, numeral e) de la LACAP se han adecuado conjuntamente las bases variables con la Unidad Solicitante, de acuerdo al modelo de bases fijas y



variables aprobadas de Licitación Pública para la contratación de Realizador de Obras de Infraestructura; y se requiere la aprobación de las bases variables, correspondientes al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° 40/2019-FANTEL915-44-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO: "REMODELACIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO ARTESANAL (CEDART) NAHUIZALCO, MUNICIPIO DE NAHUIZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE", CÓDIGO 357590.

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública conformada por Julio Cesar Carranza Valdez, como Representante de la Unidad Solicitante, de la Zona Oriental; Héctor Lorenzo Mendoza Reyes, como Experto en la Materia, del Departamento de Ingeniería; ambos de la Gerencia de Infraestructura; Idania Lisseth Castro Blanco, como Analista Financiera, de la Gerencia de Finanzas; y Magdalena Elizabeth Mejía Pineda, como delegada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

- c. A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo del FISDL recomendó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de:
 - a) Las Bases Variables del proceso de LIBRE GESTIÓN N° 210/2019-FANTEL915-45-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: RUTA 2 LEMPITAS, 11 CENTROS ESCOLARES DE VARIOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, CÓDIGO 347460
 - b) El nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Libre Gestión.
 - c) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Libre Gestión.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

1. El Consejo de Administración del FISDL, en sesión DL-1082/19 de fecha 30 de mayo de 2019 aprobó el modelo de bases fijas y variables de Libre Gestión para la contratación de Realizador de Obras de Infraestructura.
2. El Gerente de Infraestructura remitió al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la solicitud de proceso de adquisición N° 2405 con una Asignación Presupuestaria de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$37,513.17) provenientes de la Fuente de Financiamiento: 915-FONDOS FANTEL, junto con el requerimiento técnico para el personal del proyecto.
3. Que mediante Resolución CAD-12824/19, en sesión DL-1108/19 de fecha 17 de octubre de 2019, el Consejo de Administración del FISDL declaró desierto el proceso LIBRE GESTIÓN N° 181/2019-FANTEL915-40-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: RUTA 2 LEMPITAS, 11 CENTROS ESCOLARES DE VARIOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, CÓDIGO 347460, debido a que no se recibió ninguna oferta.
4. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 18 y Art. 20 Bis, numeral e) de la LACAP se han adecuado conjuntamente las bases variables con la Unidad Solicitante, de acuerdo al modelo de bases fijas y variables aprobadas de Libre Gestión para la contratación de Realizador de Obras de Infraestructura; y se requiere la aprobación de las bases variables, correspondientes al proceso de LIBRE GESTIÓN N° 210/2019-FANTEL915-45-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: RUTA 2 LEMPITAS, 11 CENTROS ESCOLARES DE VARIOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, CÓDIGO 347460.

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Libre Gestión conformada por:



Claudia Beatriz Segovia Rugamas, como Representante de la Unidad Solicitante, de la Gerencia de Infraestructura; y Margarita de los Ángeles González Mejía, como delegada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

- d. A solicitud del Gerente de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo, recomienda al Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el Art. 9 de la Ley de Creación del FISDL y el Art. 6 de su Reglamento, aprobar lo siguiente:
1. Modificación del contrato de Realizador No. FISDL/FANTEL915-R/34809.0-2019, (PINEDA GUILLEN, S.A. DE C.V.), con el objeto de asignar un nuevo Administrador del Contrato, conforme a lo dispuesto en el Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la administración pública.
 2. Autorización para que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL suscriba la adenda correspondiente y el nuevo nombramiento de Administrador de Contrato.

RELACION DE LOS HECHOS:

En fecha 11 de abril de 2019 se remitió al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones la solicitud para el proceso de contratación del realizador del proyecto, teniendo como Administrador de Contrato propuesto al Ing. Daniel Paniagua Torres. En el contrato suscrito con el realizador en fecha 13 de septiembre de 2019, en la cláusula TRIGESIMA CUARTA: DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO quedó establecido que el administrador de contrato asignado es el Ing. Daniel Paniagua Torres, de acuerdo a lo detallado en la solicitud.

En el periodo transcurrido desde la fecha en que se generó la solicitud del proceso de contratación, las condiciones de la carga de trabajo que tienen asignados los asesores municipales han cambiado, siendo necesario en este momento asignar como

administrador de contrato de este proyecto al Ing. José Vicente Góchez, además los centros escolares a intervenir están ubicados en los municipios que actualmente atiende el Ing. Góchez.

Por lo antes expuesto, es requerido asignar a un nuevo administrador para el contrato, para lo cual se solicita modificar la cláusula TRIGÉSIMA CUARTA del contrato No. FISDL/FANTEL915-R/34809.0-2019, para asignar al ingeniero José Vicente Góchez quien tiene el cargo de Asesor Municipal de la Zona Occidental, como administrador del contrato a partir del 25 de octubre del 2019.

Respecto de la procedencia de esta solicitud se requirió opinión legal a la Asesora Legal de la Gerencia General, quien la emitió con fecha 16 de octubre de 2019, en el siguiente sentido:

"Que de conformidad a la cláusula DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO y al Artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, contempla la modificación de los contratos en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas.

En el presente caso, se dan los supuestos legales previstos relativos a "antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas." Debido a que el plazo contractual vence hasta el 5 de enero de 2020 y además constituye una circunstancia imprevista y comprobada el hecho de que las condiciones de la carga de trabajo que tienen asignados los asesores municipales ha cambiado y además que los centros escolares a intervenir están ubicados en los municipios que actualmente atiende el Ing. Góchez.

Por otra parte en el Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la administración pública, numeral 6.10 Administración de Contratos u Orden de



Compra, se contempla la posibilidad de sustituir al administrador originalmente designado, debiendo informarlo a quienes corresponda.

Con base a las consideraciones y disposiciones legales antes señaladas, considero que existe suficiente fundamento legal para proceder a modificar la cláusula TRIGÉSIMA CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, en cuestión a efecto de nombrar a un nuevo Administrador del Contrato, así como autorizar a la Presidenta para firmar el nuevo nombramiento correspondiente."

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado, y por tanto, autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba la adenda del contrato de realizador antes mencionado y el nuevo nombramiento de Administrador de Contrato.

- e. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicita al Consejo de Administración la aprobación de:
 - 1. LA ADJUDICACIÓN, del proceso COMPARACIÓN DE PRECIOS No.15/2019-BID2881-24-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: FINALIZACIÓN DE REMODELACIÓN DE ZONA RECREATIVA ADYACENTE A LA CASA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO 357670, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Creación del FIS, sobre qué la autoridad competente para la adjudicación de los contratos, es el Consejo de Administración del FISDL y;
 - 2. La propuesta que realizó la unidad solicitante del Administrador del Contrato a: Ricardo Ernesto Alvarado Meléndez, Asesor Municipal

A través de nota GGE-138/19, de fecha 10 de octubre de 2019, se le informó al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que para el proceso en mención solo se había recibido una oferta, por lo que, se solicitó hacer una excepción a la condición establecida en la GN-2349-9 Políticas para la Adquisición de obras y

bienes financiados por el BID y en el Manual de Operaciones Programa de Apoyo Integral a la Estrategia de Prevención de La Violencia ES-L1025, de tener un mínimo de tres cotizaciones comparables para realizar la evaluación de la oferta recibida y además establecer si dicha oferta cumple sustancialmente con todo lo requerido para recomendar su adjudicación.

A través de nota EZSHARE-1275449299-341, CES-1144/2019, recibida en fecha 11 de octubre de 2019, el Especialista del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en El Salvador, manifestó no tener objeción para que se realizara la evaluación y adjudicación por una única excepción.

La recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas es: ADJUDICAR el proceso de COMPARACIÓN DE PRECIOS No. 15/2019-BID2881-24-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: FINALIZACIÓN DE REMODELACIÓN DE ZONA RECREATIVA ADYACENTE A LA CASA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO 357670, a la sociedad AVM INGENIEROS, S.A. DE C.V., por un monto de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$179,231.76) por un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) días calendario, a partir de la orden de inicio, lo cual será pagado con la fuente de financiamiento 08J-BID2881/OC-ES-PROG.PREV.DE LA VIOLENCIA-2016, por cumplir los criterios de evaluación indicados en el Documento Estándar del proceso.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento a lo dispuesto en la Ley de Creación del FIS y de conformidad a la recomendación del Comité de Evaluación de Oferta, RESUELVE:

- I. Adjudicar el proceso de COMPARACIÓN DE PRECIOS No. 15/2019-BID2881-24-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: FINALIZACIÓN DE REMODELACIÓN DE ZONA RECREATIVA ADYACENTE A LA CASA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO 357670, a la sociedad AVM



INGENIEROS, S.A. DE C.V., por un monto de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$179,231.76) por un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) días calendario, a partir de la orden de inicio, por haber cumplido los criterios de evaluación indicados en el Documento Estándar del proceso y su oferta económica se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria.

II. Nombrar como Administrador del Contrato a: Ricardo Ernesto Alvarado Meléndez, Asesor Municipal.

III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:

1. Resolución de Adjudicación No.CAD-12828/19
2. Nombramiento del Administrador del Contrato y
3. Contrato

f. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicita al Consejo de Administración la aprobación de:

1. La ADJUDICACIÓN del proceso de LIBRE GESTIÓN N° 178/2019-FANTEL 915-38 FISDL, denominado: CONTRATACIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO "REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE AGENCIA DE EXTENSIÓN CENTA ZAPOTITÁN, MUNICIPIO DE CIUDAD ARCE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD". CÓDIGO 29199.1, de conformidad al artículo 56 de la LACAP y 62 del RELACAP,
2. La propuesta que realizó la unidad solicitante para el Administrador del Contrato a: MARCO RICARDO LOPEZ MENDOZA, de la Gerencia de Infraestructura.

Según Cuadro de Recepción de Ofertas, se recibieron dos ofertas en fecha cuatro de octubre de dos mil diecinueve de: MARIO ANTONIO VILLALOBOS VEGA y PIRÁMIDE SERVICES, S.A. DE C.V. Como resultado de la aplicación de la formula estadística, el monto de la oferta económica presentada y revisada del Oferente PIRÁMIDE SERVICES, S.A. DE C.V. (\$62,255.79), está abajo del parámetro de medición

calculado para esta Libre Gestión (\$62,312.84) (Obtenido de restarle a la MEDIA ARITMÉTICA de todas las ofertas presentadas incluyendo la asignación presupuestaria, la DESVIACIÓN ESTÁNDAR de éstas), de acuerdo a lo establecido en la Sección III Criterios de Calificación y de Evaluación, Aplicación de Fórmula Estadística, numeral 4) "Obtenido el valor de la referida resta, se procederá a descalificar y ya no se continuarán evaluando aquellas ofertas, cuyos montos sean menores al valor de restar a la media aritmética el valor de la desviación estándar" (incluye todas las ofertas presentadas y la asignación presupuestaria). Por lo tanto, la Comisión de Evaluación de Ofertas, determinó descalificar la oferta presentada por el oferente PIRÁMIDE SERVICES, S.A. DE C.V.

La Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas es: Adjudicar el proceso de LIBRE GESTIÓN N° 178/2019-FANTEL 915-38 FISDL, denominado: CONTRATACIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO "REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE AGENCIA DE EXTENSIÓN CENTA ZAPOTITÁN, MUNICIPIO DE CIUDAD ARCE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD". CÓDIGO 29199.1, al Oferente: MARIO ANTONIO VILLALOBOS VEGA, por un monto total de SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE 95/100 (\$62,547.95) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido, con un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días calendario a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, por cumplir con los criterios de evaluación indicados en las bases de Libre Gestión y su oferta económica se encuentra dentro del presupuesto asignado.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en el artículo 56 de la LACAP y 62 RELACAP, de conformidad a la recomendación de los evaluadores de la Comisión de Evaluación de Oferta, RESUELVE:

- I. Adjudicar el proceso de LIBRE GESTIÓN N° 178/2019-FANTEL 915-38 FISDL, denominado: CONTRATACIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO "REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE AGENCIA DE EXTENSIÓN CENTA ZAPOTITÁN, MUNICIPIO DE CIUDAD ARCE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD". CÓDIGO



29199.1, al Oferente: MARIO ANTONIO VILLALOBOS VEGA, por un monto total de SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE 95/100 (\$62,547.95) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido, con un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días calendario a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, por cumplir con los criterios de evaluación indicados en las bases de Libre Gestión y su oferta económica se encuentra dentro del presupuesto asignado.

II. Nombrar como Administrador del Contrato a MARCO RICARDO LOPEZ MENDOZA, de la Gerencia de Infraestructura, según propuesta del Gerente de Infraestructura.

III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:

1. Resolución de Adjudicación No. CAD-12831/19.
2. Nombramiento del Administrador del Contrato y
3. Contrato

g. CAD-12814/19

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de:

REASIGNACIÓN No.2 CON DISMINUCIÓN EN EL MONTO TOTAL PARA EL REALIZADOR DEL CONTRATO FISDL/12GPAPSES-R/34277.0-2018, POR EL MONTO DE TRES MIL DOSCIENTOS SEIS 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ -3,206.59) DEL PROYECTO 342770, "INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CANTÓN LOMA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE PANCHIMALCO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR" Y AUTORIZAR A LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA QUE SUSCRIBA RESOLUCIÓN RAZONADA AL EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y SE PROCEDA AL PAGO FINAL.

RELACIÓN DE LOS HECHOS:

En fecha catorce del mes de septiembre del año dos mil dieciocho el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), suscribió el

contrato número FISDL/12GPAPSES-R/34277.0-2018, con la Sociedad INVERSIONES MJ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse IMJ, S.A. DE C.V., para la realización del proyecto "INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE DOMICILIAR Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CANTÓN LOMA Y MEDIA", municipio de Panchimalco, departamento de San Salvador, código 342770.

La orden de inicio fue dada a partir del día quince del mes de octubre del año dos mil dieciocho y la finalización del plazo de ejecución de las obras se estableció para el día trece del mes de abril del año dos mil diecinueve.

En fecha cuatro del mes de abril del año dos mil diecinueve, en sesión DL-1073/19 el Consejo de Administración aprobó mediante resolución SA-1821-19, reasignación número uno, sin incremento en el monto del contrato y prórroga número uno por TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, con la cual el plazo contractual para la ejecución de las obras aumentó a DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARIO, estableciéndose como nueva fecha de finalización del plazo para la ejecución de las obras del proyecto, el trece del mes de mayo del año dos mil diecinueve. Dicha aprobación fue legalizada mediante la adenda número tres del contrato descrito, la cual fue firmada con fecha doce del mes de abril del año dos mil diecinueve.

La Recepción Final de las obras se realizó el día diecinueve del mes de agosto del presente año, contabilizando noventa y ocho días de retraso en la entrega de los alcances del proyecto.

SOBRE LA REASIGNACION N° 2:

Al terminar la ejecución de las obras, se han contabilizado las cantidades finales de las actividades constructivas realmente ejecutadas, considerando los incrementos y disminuciones de las obras incluidas en el plan de oferta.

El cuadro siguiente muestra la variación en los montos del contrato:



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

22 de 69
SESIÓN DL-1111/19

Monto contractual	Monto de actividades en aumento	Monto de actividades en disminución	Monto de la reasignación N°2	Monto final del contrato
US\$ 640,942.97	US\$ 25,277.39	US\$ 28,483.98	(US\$ 3,206.59)	US \$ 637,736.38

Lo anterior genera una reasignación con disminución en el monto total del contrato por la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS SEIS 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ -3,206.59) quedando el nuevo monto contractual en SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 637,736.38)

La ejecución de las obras del proyecto fue finalizada fuera del plazo contractual, por lo que se realizará el respectivo proceso sancionatorio de aplicación de multa para IMJ, S.A. DE C.V.

Por otro lado, en vista que la cuantificación de obras y posterior conclusión del proceso sancionatorio se hará fuera del plazo contractual, se solicita que la liquidación del contrato se haga por medio de Resolución Razonada.

Respecto de la procedencia de esta solicitud se requirió opinión legal a la Asesora Legal de la Gerencia General, quien la emitió con fecha 18 de octubre de 2019, en el siguiente sentido:

"Sin entrar a pronunciarme sobre las explicaciones técnicas que aquí se exponen, por estar fuera de mi alcance, la Reasignación que se solicita implica una modificación en las partidas contratadas, pero en vista que la obra ya está recibida, no es procedente formalizar dicha modificación mediante una adenda u orden de cambio, pero siendo que dicha modificación es un hecho comprobado, que cuenta con la respectiva evidencia técnica, la misma deberá ser autorizada por medio Resolución Razonada suscrita por la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL al efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final.

Al respecto se cuenta también con opinión emitida por la UNAC, la cual en lo pertinente literalmente dice: "es posible establecer que antes de la recepción provisional y siempre y cuando continúe vigente el plazo procedería suscribir una Orden de Cambio vinculada a la cantidad de obra a ejecutar (incremento o disminución de montos); posterior a la recepción provisional deberá emitirse el instrumento definido en la figura de la liquidación para efectos de ajustar la obra efectivamente ejecutada y formalizar cantidades y montos, (ya que en esta etapa no se trata de modificaciones por circunstancias imprevistas y comprobadas en ejecución contractual conforme los artículos relacionados previamente - sino que de ajustes propios a la etapa en que se encuentran de recepción provisional previo a liquidación) que podría ser una Resolución Razonada suscrita por el Titular."

Tal como se indica en dicha opinión en el presente caso la obra ya fue recibida, y la modificación contractual solicitada no se trata de modificaciones por circunstancias imprevistas y comprobadas en ejecución contractual, por lo tanto la misma deberá ser autorizada por medio Resolución Razonada suscrita por la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL al efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final."

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado, y por tanto, autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba la Resolución Razonada al efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final.

h. CAD-12817/19

A solicitud del Gerente de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el Art. 9 de la Ley de Creación del FISDL y el Art. 6 de su Reglamento, aprobar lo siguiente:

Reasignación No. 3 sin modificación en el monto total para el Realizador del contrato No. FISDL/85EGRAL-



R/34246.0-2018, del Proyecto "Rehabilitación de la Unidad Comunitaria de Salud Familiar Intermedia del Municipio de Santa Catarina Masahuat, Departamento de Sonsonate", Código 342460. Fuentes de financiamiento: 85 E Fondo General Infraestructura Social 2018 y Contrapartida Municipal. Y autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba Resolución Razonada al efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final.

RELACION DE LOS HECHOS:

En fecha trece del mes de junio del año dos mil dieciocho, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) suscribió contrato No.FISDL/85EGRAL-R/34246.0-2018, con la sociedad CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA Y TERRACERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CONSITERRA, S.A. de C.V, para la construcción del proyecto "Rehabilitación de la Unidad Comunitaria de Salud Familiar Intermedia del Municipio de Santa Catarina Masahuat, Departamento de Sonsonate", Código 342460.

La orden de inicio fue dada a partir del día veintitrés del mes de julio del año dos mil dieciocho y la finalización del plazo de ejecución de las obras se estableció para el día veinte del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Mediante Resolución número CAD-11981/18 del Consejo de Administración del FISDL, sesión DL-1040/18 de fecha uno del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, se aprobó la Prórroga No.1 al plazo de ejecución de las obras del contrato No. FISDL/85EGRAL-R/34246.0-2018 por QUINCE (15) días calendario. La prórroga del realizador fue justificada por el incremento de actividades imprevistas en el plan de oferta y que fueron necesarias para dejar una obra de calidad y funcionando, además del tiempo no laborado por problemas climatológicos no imputables al realizador. En la misma resolución se tramitó la reasignación No. 1 para el Realizador por disminución de cantidades de

actividades por un monto de UN MIL OCHENTA Y CINCO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,085.70).

Mediante Resolución número CAD-12035/18 del Consejo de Administración del FISDL, en sesión DL-1044/18 de fecha veintidós del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, se aprobó la Reasignación No.2 al contrato No. FISDL/85EGRAL-R/34246.0-2018 por ajuste en las cantidades de obra en actividades por un monto de TRESCIENTOS CUARENTA 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$340.55).

Al finalizar la ejecución de las obras, se realizó la cuantificación de todas las partidas contempladas en el plan de oferta que durante la ejecución del proyecto presentaron un incremento o disminución; el balance final de obra supera el monto contratado en TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,955.87); los cuales no serán cobrados por el realizador de acuerdo a nota presentada por este de fecha siete del mes de octubre del año dos mil diecinueve, por lo que el monto del contrato se mantiene. El detalle de los montos de las partidas en aumento y en disminución es el siguiente:

	Monto
Partidas contratadas en aumento	US\$ 6,514.81
Partidas contratadas en disminución	(US\$ 2,558.94)
Actividades que no serán cobradas por el realizador	(US\$ 3,955.87)
Monto de Reasignación N°3	US\$ 00.00

En vista que la cuantificación final de obras se realizó fuera del plazo contractual, es necesaria la autorización para que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL suscriba Resolución Razonada al efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final.



Por otro lado, se informa que el proyecto fue finalizado en período extra contractual, por lo que se realizará el respectivo proceso sancionatorio de aplicación de multa.

Respecto de la procedencia de esta solicitud se requirió opinión legal a la Asesora Legal de la Gerencia General, quien la emitió con fecha 18 de octubre de 2019, en el siguiente sentido:

"Sin entrar a pronunciarme sobre las explicaciones técnicas que aquí se exponen, por estar fuera de mi alcance, la Reasignación que se solicita implica una modificación en las partidas contratadas, pero en vista que la obra ya está recibida, no es procedente formalizar dicha modificación mediante una adenda u orden de cambio, pero siendo que dicha modificación es un hecho comprobado, que cuenta con la respectiva evidencia técnica, la misma deberá ser autorizada por medio Resolución Razonada suscrita por la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL al efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final.

Al respecto se cuenta también con opinión emitida por la UNAC, la cual en lo pertinente literalmente dice:

"es posible establecer que antes de la recepción provisional y siempre y cuando continúe vigente el plazo procedería suscribir una Orden de Cambio vinculada a la cantidad de obra a ejecutar (incremento o disminución de montos); posterior a la recepción provisional deberá emitirse el instrumento definido en la figura de la liquidación para efectos de ajustar la obra efectivamente ejecutada y formalizar cantidades y montos, (ya que en esta etapa no se trata de modificaciones por circunstancias imprevistas y comprobadas en ejecución contractual conforme los artículos relacionados previamente - sino que de ajustes propios a la etapa en que se encuentran de recepción provisional previo a liquidación) que podría ser una Resolución Razonada suscrita por el Titular."

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

27 de 69
SESIÓN DL-1111/19

Tal como se indica en dicha opinión en el presente caso la obra ya fue recibida, y la modificación contractual solicitada no se trata de modificaciones por circunstancias imprevistas y comprobadas en ejecución contractual, por lo tanto la misma deberá ser autorizada por medio Resolución Razonada suscrita por la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL al efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final."

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado, y por tanto, autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba la Resolución Razonada al efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final.

i. CAD-12833/19

A solicitud de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, el COMITE TECNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACION la aprobación de Adición de proyectos en un paquete ya aprobado y aumento o disminución en el monto del paquete de proyectos: No. 1 del Programa 33-(icf)-Inversión En Infraestructura financiado con la fuente de financiamiento 850-Fondo General-Infraestructura Social-2019, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Ranking EEP	Monto FISDL	Monto Contrapartida en Efectivo	Monto Total
358250	FORMULACIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE TRAMO DE CALLE HACIA FUNDACIÓN TAMARINDO, CANTÓN GUARJILA.	Chalatenango / Chalatenango /	242	\$12,000.00	\$0.00	\$12,000.00
358340	FORMULACIÓN DEL PROYECTO MEJORAS EN EL CENTRO ESCOLAR METROPOLITANO	Chalatenango / Chalatenango /	242	\$6,000.00	\$0.00	\$6,000.00
358360	FORMULADOR PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE CENTRO ESCOLAR HACIENDA LAS PAMPAS	San Miguel / Nuevo Eden De San Juan	22	\$15,300.00	\$1,700.00	\$17,000.00
358370	FORMULACIÓN DEL PROYECTO OBRAS DE MEJORAMIENTO EN CENTRO ESCOLAR CANTÓN AGUACAYO	La Libertad / Teotepeque	29	\$9,634.43	\$0.00	\$9,634.43
Totales : Proyectos				\$42,934.43	\$1,700.00	\$44,634.43



Para los proyectos códigos 358250, 358340 y 358370, la Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno emitió opinión favorable, mediante nota de referencia CPOGG/057/2019 de fecha 02 de octubre de 2019, para que se le asignen fondos de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza (EEP). De acuerdo a la reforma hecha por medio del Decreto Ejecutivo N°17, emitido el día 30 de Julio del año 2019; al Decreto Ejecutivo N°58, de fecha 19 de octubre de 2016, publicado en el diario oficial N°195, tomo N°413 de fecha 20 de octubre de 2016; esta reforma sustituye el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N°58, designando a la Presidencia de la República, a través de la Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno, como la Institución Pública coordinadora del Sistema Nacional de Desarrollo, Protección e Inclusión Social.

A Continuación se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-12833/19	\$180,442.89	\$2,352,387.23	\$42,934.43	\$2,575,764.55
Totales :	\$180,442.89	\$2,352,387.23	\$42,934.43	\$2,575,764.55

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

2. MODALIDAD DE EJECUCIÓN DESCENTRALIZADA

a. CAD-12834/19

A solicitud de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, el COMITE TECNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACION aprobar lo siguiente:

- Adición de proyectos y aumento en el monto del paquete de proyectos No. 2 del Programa 33-(ICF)- Inversión en Capital Físico; Inversión en Infraestructura (INN), financiado con la fuente de financiamiento 850-Fondo General-Infraestructura Social-2019, según se detalla a continuación:

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

29 de 69
SESIÓN DL-1111/19

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Ranking EEP	Justificación	Monto FISDL	Monto Contrapartida en Efectivo	Monto Total
358330	INTRODUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA ELÉCTRICO EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PAISNAL	San Salvador/ El Paisnal / Varios	137	Con la ejecución de este proyecto se incrementará la cobertura eléctrica del municipio, beneficiando a 256 familias.	\$171,964.52	\$7,507.17	\$179,471.69
358380	AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CENTRO ESCOLAR CANTÓN CARASQUE	Chalatenango/ Nueva Trinidad/	73	Con la ejecución de este proyecto se mejora la infraestructura escolar del municipio.	\$140,129.05	\$8,269.89	\$148,398.94
Total Proyectos					\$312,093.57	\$15,777.06	\$327,870.63

El proyecto código N° 358330 tendrá una contrapartida en especies por un monto de \$11,600.00 y para el proyecto código N° 358380 la contrapartida en especies es por \$7,300.00; ambas corresponden a la formulación de las carpetas técnicas.

Al proyecto código N°358330 y al proyecto código N° 358380 se les aplicará lo establecido en el numeral 2 "Financiamiento de los Proyectos", párrafo segundo, "caso un solo desembolso", del Instructivo de Transferencias y Administración de Fondos; para proyectos ejecutados bajo la modalidad descentralizada

Para el proyecto código N° 358330 la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia (SETEPLAN) emitió su opinión favorable para que, con recursos de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza (EEP), se le asignen fondos, por medio de nota de referencia SETEPLAN/DGCPS/174/2018 de fecha 29 de octubre de 2018; conforme a lo establecido en el Art. 4 del Decreto Ejecutivo No. 28 de fecha 8 de junio de 2017, publicado en el Diario Oficial No.106, Tomo No. 415, del 9 de junio de 2017.El tiempo transcurrido desde la aprobación del proyecto de parte de la SETEPLAN, a la fecha, ha sido utilizado para la formulación de la carpeta técnica.

2. Autorización para que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, suscriba los respectivos convenios de ejecución, cuyo formato fue autorizado



en sesión de CAD DL-981/17 de fecha 12 de octubre de 2017.

A Continuación se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-12834/19	\$449,443.17	\$1,783,474.40	\$312,093.57	\$2,545,011.14
Totales :	\$449,443.17	\$1,783,474.40	\$312,093.57	\$2,545,011.14

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

B. INVERSIÓN EN ASISTENCIA TÉCNICA

- a. A solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en la Sesión N° DL-1198/19 de fecha 21 de octubre de 2019, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de lo siguiente:
 1. Incorporación de la fuente de financiamiento 85Q-FONDO GENERAL-PENSIÓN BÁSICA UNIVERSAL 2019 en el presupuesto asignado para la contratación de Servicios Técnicos y Profesionales como refuerzo en 11 municipios en el marco de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza.
 2. Ajuste en los montos del presupuesto asignado correspondientes a las fuentes de financiamiento utilizadas.
 3. Autorizar a la Presidenta a la firma de las adendas de los contratos que a la fecha ya hayan sido firmados.

El presupuesto asignado para la contratación de Servicios Técnicos y Profesionales como refuerzo en 11 municipios en el marco de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza se aprobó en las sesiones del Consejo de Administración N° DL-1105/19 de fecha

3 de octubre de 2019 y N° DL-1108/19 de fecha 17 de octubre de 2019 por un monto total de US\$93,956.01, de la fuente de financiamiento 85N-FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD 2019. Dado que se tiene disponibilidad en la fuente de financiamiento 85Q-FONDO GENERAL-PENSIÓN BÁSICA UNIVERSAL 2019, se incorpora dicha fuente de financiamiento y el monto total se ha distribuido de la siguiente manera:

1. US\$32,435.00 de la fuente de financiamiento 85Q-FONDO GENERAL-PENSIÓN BÁSICA UNIVERSAL 2019, equivalente al 34.5%.
2. US\$61,521.01 de la fuente de financiamiento 85N-FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD 2019, equivalente al 65.5%.

Los montos incluyen las contrataciones para guías familiares, coordinadores y personal de apoyo para el Departamento de Gestión del Talento Humano cuyos honorarios serán cancelados con ambas fuentes de financiamiento.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

1. En sesiones del Consejo de Administración N° DL-1105/19 de fecha 3 de octubre de 2019 y N° DL-1108/19 de fecha 17 de octubre de 2019, se aprobó la asignación de fondos y la contratación de 53 y 27 personas respectivamente para realizar actividades de guías familiares y coordinadores municipales, siendo la contratación a través del Departamento de Gestión del Talento Humano para reforzar 11 municipios y realizar los máximos esfuerzos para cumplir los indicadores correspondientes al Plan Social 2014-2019. También fue aprobada la contratación de 2 personas de refuerzo para el Departamento de Gestión del Talento Humano.
2. Al momento de solicitar la asignación de fondos para la contratación de las 80 personas para prestar el servicio de Acompañamiento Socio Familiar en el marco de la ejecución de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza y 2 personas de refuerzo para el Departamento de Gestión del Talento Humano, solo se tenía disponibilidad de fondos en la fuente de



financiamiento 85N-FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD 2019.

3. La Asignación presupuestaria aprobada para las 82 contrataciones fue por un monto total de US\$93,956.01, de la fuente de financiamiento 85N-FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD 2019, distribuidos de la siguiente manera:
 - a. US\$60,508.01 para la contratación de 55 personas (se excluye el monto de US\$621.50 que corresponden a la adquisición de insumos).
 - b. US\$33,448.00 para la contratación de 27 personas.
4. Luego de ejecutadas algunas acciones de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza, se ha generado la disponibilidad suficiente en la fuente de financiamiento 85Q-FONDO GENERAL-PENSIÓN BÁSICA UNIVERSAL 2019.
5. Dado que el servicio de Acompañamiento Socio Familiar se realiza con la población meta de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza, es decir tanto familias como personas adultos mayores, la Gerencia de Finanzas ha manifestado la conveniencia de que se asignen fondos de las fuentes de financiamiento atinentes.
6. De tal forma que el monto US\$93,956.01 se ha distribuido entre las fuentes de financiamiento 85N-FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD 2019 y 85Q-FONDO GENERAL-PENSIÓN BÁSICA UNIVERSAL 2019. Por lo que se ha distribuido de la siguiente manera:
 - a. US\$32,435.00 de la fuente de financiamiento 85Q-FONDO GENERAL-PENSIÓN BÁSICA UNIVERSAL 2019, equivalente al 34.5%.
 - b. US\$61,521.01 de la fuente de financiamiento 85N-FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD 2019, equivalente al 65.5%.

Los montos incluyen las contrataciones para guías familiares, coordinadores y personal de apoyo para el Departamento de Gestión del Talento Humano cuyos honorarios serán cancelados con ambas fuentes de financiamiento.

El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado

- b. A solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en la Sesión N° DL-1198/19 de fecha 21 de octubre de 2019, recomendó al Consejo de Administración la aprobación del Modelo de Convenio de ejecución de proyectos sociales de la Gerencia de Desarrollo Social (GDS) a suscribirse entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y gobiernos municipales.

ANTECEDENTES:

1. La Ley de creación del FISDL en su Artículo 3 establece que su objetivo fundamental es promover la generación de riquezas y el desarrollo local con la participación de los gobiernos municipales, las comunidades, la empresa privada y las instituciones del gobierno central, que implementen proyectos de infraestructura social y económica.
2. La misión del FISDL es "mejorar la calidad de vida de las personas en condición de pobreza y vulnerabilidad impulsando procesos de desarrollo local sostenible", y para tal fin contribuye con el principio de que toda persona humana goce del derecho a una mejora continua de su nivel de vida, tal como lo establece la Ley de Desarrollo y Protección Social.
3. Que por medio de la Ley de Desarrollo y Protección Social se crea el Sub-Sistema de Protección Social Universal como una estrategia de política social, sustentada en un enfoque de derechos que potencia el desarrollo humano de las personas, se basa en el ciclo de vida e identifica a las comunidades y familias como sujetos activos del desarrollo y los involucra en la identificación y solución de sus problemas. En general se propone garantizar a todos los ciudadanos un piso social básico en el acceso a educación, nutrición, seguridad alimentaria, salud, vivienda, servicios básicos, infraestructura comunitaria, generación de ingreso y seguridad social.
4. Que desde el enfoque de Derechos Humanos, el FISDL está llamado a centrar su actuar en los grupos de población que son objeto de una mayor marginación, exclusión y discriminación. Este enfoque a menudo requiere un análisis de las normas de género, de las



diferentes formas de discriminación y de los desequilibrios de poder, a fin de garantizar que las intervenciones lleguen a los segmentos más marginados de la población.

5. Que el FISDL es una institución referente en la implementación de iniciativas para el desarrollo local, para lo cual se necesita contar con un documento que unifique las intervenciones que se promueven desde la Gerencia de Desarrollo Social a través de sus diferentes departamentos, que regule los compromisos y responsabilidades tanto del FISDL como de los gobiernos municipales con los que se trabaje, sin que esto perjudique las diferentes metodologías utilizadas en cada intervención.
Por lo anteriormente expuesto se somete a aprobación el Modelo de convenio de ejecución de proyectos sociales de la Gerencia de Desarrollo Social (GDS) a suscribirse entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y gobiernos municipales.

El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado

2. MODALIDAD DE EJECUCIÓN DESCENTRALIZADA

a. CAD-12835/19

A solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social, el Comité Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Administración La Aprobación del Paquete De Proyectos: No. 1 Del Programa 35-(IDP)-Inversión para el Desarrollo Productivo financiado con la fuente de financiamiento 85P-Fondo General-Inclusión Productiva-2019. Transferencia en Especie, según se detalla a continuación:

N°	Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Monto Total
1	358191	PES IP 2019 Transferencia Especie En Cacaopera	Morazán / Cacaopera	\$25,000.00
2	358201	PES IP 2019 Transferencia Especie En Chilanga	Morazán / Chilanga	\$25,000.00
3	358211	PES IP 2019 Transferencia Especie Jocoaitique	Morazán / Jocoaitique	\$25,000.00
4	358221	PES IP 2019 Transferencia En Especie Mercedes Umaña	Usulután / Mercedes Umaña	\$25,000.00

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

35 de 69
SESIÓN DL-1111/19

5	358231	PES IP 2019 Transferencia En Especie Apastepeque	San Vicente / Apastepeque	\$25,000.00
6	358241	PES IP 2019 Transferencia En Especie Santa Cruz Michapa	Cuscatlán / Santa Cruz Michapa	\$25,000.00
7	358261	PES IP 2019 Transferencia En Especie Candelaria De La Frontera	Santa Ana / Candelaria De La Frontera	\$25,000.00
8	358271	PES IP 2019 Transferencia En Especie Santa Catarina Masahuat	Sonsonate / Santa Catarina Masahuat	\$25,000.00
9	358281	PES IP 2019 Transferencia En Especie Atiquizaya	Ahuachapán / Atiquizaya	\$25,000.00
10	358291	PES IP 2019 Transferencia En Especie Huizúcar	La Libertad / Huizúcar	\$25,000.00
11	358301	PES IP 2019 Transferencia En Especie Nahuizalco	Sonsonate / Nahuizalco	\$25,000.00
12	358311	PES IP 2019 Transferencia En Especie Panchimalco	San Salvador / Panchimalco	\$25,000.00
13	358321	PES IP 2019 Transferencia En Especie Guazapa	San Salvador / Guazapa	\$25,000.00
Totales: Proyectos			13	\$325,000.00

ANTECEDENTES:

1. La Ley de creación del FISDL en su Artículo 3 establece que su objetivo fundamental es promover la generación de riquezas y el desarrollo local con la participación de los gobiernos municipales, las comunidades, la empresa privada y las instituciones del gobierno central, que implementen proyectos de infraestructura social y económica.
2. La misión del FISDL es "mejorar la calidad de vida de las personas en condición de pobreza y vulnerabilidad impulsando procesos de desarrollo local sostenible", y para tal fin contribuye con el principio de que toda persona humana goce del derecho a una mejora continua de su nivel de vida, tal como lo establece la Ley de Desarrollo y Protección Social.
3. Que Según lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Desarrollo y Protección Social [Diario Oficial N° 68 Tomo N° 403 de Fecha 9 de abril de 2014], los programas y servicios del Gobierno, buscarán "... proteger a las personas frente a los diferentes riesgos y desafíos a lo largo de su ciclo de vida y reducir las condiciones que generen vulnerabilidad...". Para tal fin el Gobierno de El Salvador a través del FISDL define diferentes intervenciones para atender a la población más vulnerable, siendo el Programa Emprendimiento Solidario (PES) una de ellas.



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
 PARA EL DESARROLLO LOCAL
 DE EL SALVADOR

36 de 69
 SESIÓN DL-1111/19

4. Que EL FISDL tiene entre sus responsabilidades la del fortalecimiento de las capacidades de los gobiernos locales para lo cual utiliza la modalidad de ejecución descentralizada a través de la transferencia de fondos para la ejecución de proyectos y programas.
5. Que según lo establecido en el Artículo 63 de la Reforma Constitucional que expresa "El Salvador reconoce a los pueblos Indígenas y adoptará políticas a fin de mantener y desarrollar su identidad étnica y cultural, cosmovisión, valores y espiritualidad", por lo que el Programa Emprendimiento Solidario contribuirá con la generación de ingresos de dichas poblaciones.
6. Que el Programa Emprendimiento Solidario busca fortalecer las capacidades y habilidades de las personas de los estratos con mayor pobreza y vulnerabilidad social, a fin de mejorar sus ingresos y facilitar su inserción productiva a la economía local. Se realiza a través de dos áreas: Asistencia Técnica y Transferencia en Especie.

A continuación se detalla el movimiento del Paquete de Proyectos del Programa 35-(IDP)-Inversión para el Desarrollo Productivo financiado con el convenio 85P-Fondo General-Inclusión Productiva-2019:

Fuente de Financiamiento	Asignación Presupuestaria al Programa	Fondos Comprometidos o Reservados	Saldo Anterior	Modificaciones en Proceso (Reservas o Compromisos, Ahorros)	Nuevo Saldo
	(A)	(B)	(C = A-B)	(D)	(E = C - D)
FONDO GENERAL / FONDO GENERAL-INCLUSIÓN PRODUCTIVA-2019	\$325,000.00	\$0.00	\$325,000.00	\$325,000.00	\$0.00
Totales:	\$325,000.00	\$0.00	\$325,000.00	\$325,000.00	\$0.00

El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

37 de 69
SESIÓN DL-1111/19

b. CAD-12836/19

A solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social, el Comité Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Administración la aprobación del paquete de proyectos: No. 1 del Programa 35-(idp)-Inversión Para El Desarrollo Productivo financiado con la fuente de financiamiento 85P-Fondo General-Inclusión Productiva-2019. Asistencia Técnica, según se detalla a continuación:

N°	Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Monto Total
1	358190	PES IP 2019 Asistencia Técnica En Cacaopera	Morazán / Cacaopera	\$27,575.00
2	358200	PES IP 2019 Asistencia Técnica En Chilanga	Morazán / Chilanga	\$27,575.00
3	358210	PES IP 2019 Asistencia Técnica En Jocoaitique	Morazán / Jocoaitique	\$27,575.00
4	358220	PES IP 2019 Asistencia Técnica En Mercedes Umaña	Usulután / Mercedes Umaña	\$27,575.00
5	358230	PES IP 2019 Asistencia Técnica En Apastepeque	San Vicente / Apastepeque	\$45,575.00
6	358240	PES IP 2019 Asistencia Técnica En Santa Cruz Michapa	Cuscatlán / Santa Cruz Michapa	\$27,575.00
7	358260	PES IP 2019 Asistencia Técnica En Candelaria De La Frontera	Santa Ana / Candelaria De La Frontera	\$27,575.00
8	358270	PES IP 2019 Asistencia Técnica En Santa Catarina Masahuat	Sonsonate / Santa Catarina Masahuat	\$27,575.00
9	358280	PES IP 2019 Asistencia Técnica En Atiquizaya	Ahuachapán / Atiquizaya	\$45,575.00
10	358290	PES IP 2019 Asistencia Técnica En Huizúcar	La Libertad / Huizúcar	\$27,575.00
11	358300	PES IP 2019 Asistencia Técnica En Nahuizalco	Sonsonate / Nahuizalco	\$27,575.00
12	358310	PES IP 2019 Asistencia Técnica En Panchimalco	San Salvador / Panchimalco	\$27,575.00
13	358320	PES IP 2019 Asistencia Técnica En Guazapa	San Salvador / Guazapa	\$30,720.00
Totales: Proyectos			13	\$397,620.00

ANTECEDENTES:

1. La Ley de creación del FISDL en su Artículo 3 establece que su objetivo fundamental es promover la generación de riquezas y el desarrollo local con la participación de los gobiernos municipales, las comunidades, la empresa privada y las instituciones



- del gobierno central, que implementen proyectos de infraestructura social y económica.
2. La misión del FISDL es "mejorar la calidad de vida de las personas en condición de pobreza y vulnerabilidad impulsando procesos de desarrollo local sostenible", y para tal fin contribuye con el principio de que toda persona humana goce del derecho a una mejora continua de su nivel de vida, tal como lo establece la Ley de Desarrollo y Protección Social.
 3. Que Según lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Desarrollo y Protección Social [Diario Oficial N° 68 Tomo N° 403 de Fecha 9 de abril de 2014], los programas y servicios del Gobierno, buscarán "... proteger a las personas frente a los diferentes riesgos y desafíos a lo largo de su ciclo de vida y reducir las condiciones que generen vulnerabilidad...". Para tal fin el Gobierno de El Salvador a través del FISDL define diferentes intervenciones para atender a la población más vulnerable, siendo el Programa Emprendimiento Solidario (PES) una de ellas.
 4. Que EL FISDL tiene entre sus responsabilidades la del fortalecimiento de las capacidades de los gobiernos locales para lo cual utiliza la modalidad de ejecución descentralizada a través de la transferencia de fondos para la ejecución de proyectos y programas.
 5. Que según lo establecido en el Artículo 63 de la Reforma Constitucional que expresa "El Salvador reconoce a los pueblos Indígenas y adoptará políticas a fin de mantener y desarrollar su identidad étnica y cultural, cosmovisión, valores y espiritualidad", por lo que el Programa Emprendimiento Solidario contribuirá con la generación de ingresos de dichas poblaciones.
 6. Que el Programa Emprendimiento Solidario busca fortalecer las capacidades y habilidades de las personas de los estratos con mayor pobreza y vulnerabilidad social, a fin de mejorar sus ingresos y facilitar su inserción productiva a la economía local. Se realiza a través de dos áreas: Asistencia Técnica y Transferencia en Especie.

A continuación se detalla el movimiento del Paquete de Proyectos del Programa 35-(IDP)-Inversión para el

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

39 de 69
SESIÓN DL-1111/19

Desarrollo Productivo financiado con el convenio 85P-
Fondo General-Inclusión Productiva-2019:

Fuente de Financiamiento	Asignación Presupuestari a al Programa	Fondos Comprometidos o Reservados	Saldo Anterior	Modificaciones en Proceso (Reservas o Compromisos, Ahorros)	Nuevo Saldo
	(A)	(B)	(C = A-B)	(D)	(E = C - D)
FONDO GENERAL / FONDO GENERAL- INCLUSIÓN PRODUCTIVA-2019	\$397,620.00	\$0.00	\$397,620.00	\$397,620.00	\$0.00
Totales:	\$397,620.00	\$0.00	\$397,620.00	\$397,620.00	\$0.00

El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado

- c. A solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en la Sesión N° DL-1198/19 de fecha 21 de octubre de 2019, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de lo siguiente:

Autorizar a la Presidenta del FISDL la suscripción de 20 convenios según detalle:

- 13 municipios a intervenir con el Programa Emprendimiento Solidario con enfoque de municipios en condición de Vulnerabilidad Social y Pobreza Extrema. Asistencia Técnica y Transferencia en Especie.
- 7 municipios a intervenir con el Programa Fortalecimiento a las municipalidades para la gestión y ejecución de los programas sociales con Enfoque de Mejoramiento de Vida.

ANTECEDENTES:

1. La Ley de creación del FISDL en su Artículo 3 establece que su objetivo fundamental es promover la generación de riquezas y el desarrollo local con la participación de los gobiernos municipales, las comunidades, la empresa privada y las instituciones del gobierno central, que implementen proyectos de infraestructura social y económica.
2. La misión del FISDL es "mejorar la calidad de vida de las personas en condición de pobreza y vulnerabilidad impulsando procesos de desarrollo local sostenible", y para tal fin contribuye con el principio de que



toda persona humana goce del derecho a una mejora continua de su nivel de vida, tal como lo establece la Ley de Desarrollo y Protección Social.

3. Que en sesión de Consejo de Administración N° DL-1108/19 con fecha 17 de octubre de 2019 se aprobó la inversión a 7 municipios a intervenir con el Programa "Fortalecimiento a las municipalidades para la gestión y ejecución de los programas sociales con Enfoque de Mejoramiento de Vida".
4. Que en Sesión de Consejo de Administración N° DL-1111/19, de fecha 24 de octubre de 2019 se solicitará la aprobación de la inversión a 13 municipios a intervenir con el Programa Emprendimiento Solidario con enfoque de municipios en condición de vulnerabilidad social y pobreza extrema, que incluye la transferencia para la Asistencia Técnica y la transferencia en Especie.
5. Siendo que el FISDL es una institución referente en la implementación de iniciativas para el desarrollo local, se está tramitando un documento que unifique las intervenciones que se promueven desde la Gerencia de Desarrollo Social a través de sus diferentes departamentos, y que además regule los compromisos y responsabilidades tanto del FISDL como de los gobiernos municipales con los que se trabaje.
6. El documento que unifica las intervenciones que se promueven desde la Gerencia de Desarrollo Social es el modelo de convenio de ejecución que será sometido a aprobación en la Sesión de Consejo de Administración N° DL-1111/19 con fecha 24 de octubre de 2019.

El modelo de convenio de ejecución será utilizado en los siguientes municipios de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto
1	358191	Programa Emprendimiento Solidario con enfoque de municipios en condición de vulnerabilidad social y pobreza extrema, que incluye la transferencia para la Asistencia Técnica y la transferencia en Especie en Cacaopera	Morazán / Cacaopera
2	358201	Programa Emprendimiento Solidario con enfoque de municipios en condición de vulnerabilidad social y pobreza extrema, que incluye la transferencia para la Asistencia Técnica y la transferencia en Especie en Chilanga	Morazán / Chilanga

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

41 de 69
SESIÓN DL-1111/19

N°	Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto
3	358211	Programa Emprendimiento Solidario con enfoque de municipios en condición de vulnerabilidad social y pobreza extrema, que incluye la transferencia para la Asistencia Técnica y la transferencia en Especie en Jocoaitique	Morazán / Jocoaitique
4	358221	Programa Emprendimiento Solidario con enfoque de municipios en condición de vulnerabilidad social y pobreza extrema, que incluye la transferencia para la Asistencia Técnica y la transferencia en Especie en Mercedes Umaña	Usulután / Mercedes Umaña
5	358231	Programa Emprendimiento Solidario con enfoque de municipios en condición de vulnerabilidad social y pobreza extrema, que incluye la transferencia para la Asistencia Técnica y la transferencia en Especie en Apastepeque	San Vicente / Apastepeque
6	358241	Programa Emprendimiento Solidario con enfoque de municipios en condición de vulnerabilidad social y pobreza extrema, que incluye la transferencia para la Asistencia Técnica y la transferencia en Especie en Santa Cruz Michapa	Cuscatlán / Santa Cruz Michapa
7	358261	Programa Emprendimiento Solidario con enfoque de municipios en condición de vulnerabilidad social y pobreza extrema, que incluye la transferencia para la Asistencia Técnica y la transferencia en Especie en Candelaria De La Frontera	Santa Ana / Candelaria De La Frontera
8	358271	Programa Emprendimiento Solidario con enfoque de municipios en condición de vulnerabilidad social y pobreza extrema, que incluye la transferencia para la Asistencia Técnica y la transferencia en Especie en Santa Catarina Masahuat	Sonsonate / Santa Catarina Masahuat
9	358281	Programa Emprendimiento Solidario con enfoque de municipios en condición de vulnerabilidad social y pobreza extrema, que incluye la transferencia para la Asistencia Técnica y la transferencia en Especie en Atiquizaya	Ahuachapán / Atiquizaya
10	358291	Programa Emprendimiento Solidario con enfoque de municipios en condición de vulnerabilidad social y pobreza extrema, que incluye la transferencia para la Asistencia Técnica y la transferencia en Especie en Huizúcar	La Libertad / Huizúcar
11	358301	Programa Emprendimiento Solidario con enfoque de municipios en condición de vulnerabilidad social y pobreza extrema, que incluye la transferencia para la Asistencia Técnica y la transferencia en Especie en Nahuizalco	Sonsonate / Nahuizalco
12	358311	Programa Emprendimiento Solidario con enfoque de municipios en condición de vulnerabilidad social y pobreza extrema, que incluye la transferencia para la Asistencia Técnica y la transferencia en Especie en Panchimalco	San Salvador / Panchimalco
13	358321	Programa Emprendimiento Solidario con enfoque de municipios en condición de vulnerabilidad social y pobreza extrema, que incluye la transferencia para la Asistencia Técnica y la transferencia en Especie en Guazapa	San Salvador / Guazapa
14	358070	Programa "Fortalecimiento a las municipalidades para la gestión y ejecución de los programas sociales con Enfoque de Mejoramiento de Vida".	La Paz / San Antonio Masahuat
15	358090	Programa "Fortalecimiento a las municipalidades para la gestión y ejecución de los programas sociales con Enfoque de Mejoramiento de Vida".	Morazán / Corinto
16	358100	Programa "Fortalecimiento a las municipalidades para la gestión y ejecución de los programas sociales con Enfoque de Mejoramiento de Vida".	Morazán / Yamabal
17	358110	Programa "Fortalecimiento a las municipalidades para la gestión y ejecución de los programas sociales con Enfoque de Mejoramiento de Vida".	Cabañas / Jutiapa
18	358130	Programa "Fortalecimiento a las municipalidades para la gestión y ejecución de los programas sociales con Enfoque de Mejoramiento de Vida".	San Vicente / San Ildefonso



N°	Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto
19	358140	Programa "Fortalecimiento a las municipalidades para la gestión y ejecución de los programas sociales con Enfoque de Mejoramiento de Vida".	Morazán / Sensembra
20	358150	Programa "Fortalecimiento a las municipalidades para la gestión y ejecución de los programas sociales con Enfoque de Mejoramiento de Vida".	La Unión / El Carmen

El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado

C. FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL

- a. A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de lo siguiente:
- a) Las Bases Variables del proceso de Licitación Pública N° 43/2019-85OGRAL-61-FISDL para el proceso de: "CONTRATACIÓN DE REALIZADOR - ELECTRIFICACIÓN EN DIFERENTES SECTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE JUJUTLA". CÓDIGO 357860.
- b) El nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública.
- c) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para firmar en nombre de éste, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 18 y Art. 20 Bis, numeral e) de la LACAP se han adecuado conjuntamente las bases variables con la Unidad Solicitante, de acuerdo al modelo de bases fijas y variables aprobadas de Licitación Pública para la contratación de Realizador de Obras de Infraestructura; y se requiere la aprobación de las bases variables, correspondientes al proceso de Licitación Pública N° 43/2019-85OGRAL-61-FISDL para el proceso de: "CONTRATACIÓN DE REALIZADOR - ELECTRIFICACIÓN EN DIFERENTES SECTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE JUJUTLA". CÓDIGO 357860.

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que en nombre de esté, firme el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas del referido proceso, conformándose de la siguiente manera: Jessica Natalia Prieto de Lemus, como Representante de la Unidad Solicitante; Eliezer Asahel Rosa, cómo Experto en la Materia; Marlene Elizabeth Echegoyen Bonilla, como Analista Financiero y Raúl Héctor Daniel Bonilla Villatoro, como delegado del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

- b. A solicitud del jefe del Departamento Administrativo, el Comité Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Administración la aprobación de:
- a) La modificación del contrato No. FISDL/P/054/2018 correspondiente a la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS COLECTIVO DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO PARA EL PERSONAL, AUTOMOTORES, TODO RIESGO INCENDIO, DINERO Y VALORES Y FIDELIDAD DE EMPLEADOS(AS) PARA CUBRIR BIENES ,VALORES FISDL-FINET - ITEM B", suscrito en fecha 1 de Junio de 2018 con la sociedad SEGUROS DEL PACIFICO, S.A., en las cláusulas SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO incrementándole un monto de SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$653.45), OCTAVA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO, incorporando la fuente de financiamiento 19 9 PROGRAMA RED SOLIDARIA FASE I - JUNTA DE ANDALUCIA con el propósito de cubrir la prima correspondiente a la inclusión de un vehículo que la institución adquirió de las siguientes características: placa N14327-2011, marca MITSUBISHI, modelo L200, cabina doble, No. de motor: 4056UAY8097, No. de chasis: MMBJNKL30LH002662, y el cual será entregado en préstamo para apoyar el proyecto, lo que fue aprobado por el Consejo de Administración en sesión DL-1108/19 de fecha 17/10/19.
- b) Resolución Razonada Modificativa No.13/2019 para aumento del contrato No. FISDL/P/054/2018 correspondiente a la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS COLECTIVO DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO PARA



EL PERSONAL, AUTOMOTORES, TODO RIESGO INCENDIO, DINERO Y VALORES Y FIDELIDAD DE EMPLEADOS(AS) PARA CUBRIR BIENES ,VALORES FISDL-FINET - ITEM B"

- c) Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de este la Resolución Razonada Modificativa No.13/2019 y la adenda 2 al contrato antes citado.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

El Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), suscribió con la sociedad SEGUROS DEL PACIFICO, S.A, en fecha 1 de Junio de 2018, el contrato No. FISDL/P/054/2018 correspondiente a la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS COLECTIVO DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO PARA EL PERSONAL, AUTOMOTORES, TODO RIESGO INCENDIO, DINERO Y VALORES Y FIDELIDAD DE EMPLEADOS(AS) PARA CUBRIR BIENES ,VALORES FISDL-FINET - ITEM B", por un monto de \$34,348.34. El cual fue prorrogado mediante adenda 1, para un nuevo plazo de 12 meses calendario del 1 de junio de 2019 al 1 de junio de 2020, manteniendo el monto total el cual es cubierto por la fuente de financiamiento 70.L GOES - PRESUPUESTO FONDO GENERAL 2019 (US\$34,348.34).

Ha solicitud del Coordinador del proyecto de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo AACID, la institución adquirió un vehículo de las siguientes características: placa N14327-2011, marca MITSUBISHI, modelo L200, cabina doble, No. de motor: 4056UAY8097, No. de chasis: MMBJNKL30LH002662, a nombre del FISDL y el cual será entregado en préstamo para apoyar el proyecto, lo que fue aprobado por el Consejo de Administración en sesión DL-1108/19 de fecha 17/10/19.

Dado que es necesario que el bien adquirido sea incorporado a la póliza de seguros de automotores que actualmente tiene contratada la institución, ya que al momento de la Adenda 1 no se tenía contemplado aun la adquisición de este vehículo, así mismo la AACID solicita que los costos asociados a este servicio

sean cargados a los fondos provenientes de la Cooperación Andaluza de cualquiera de los proyectos que se tengan en ejecución con el FISDL.

Por lo que con base a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) en su Art.83-A, que permite modificar los contratos en ejecución, antes del vencimiento de su plazo y cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas; por lo que debido a la adquisición de este nuevo vehículo, lo cual es un imprevisto para la institución, y ya que es necesario que dicho automotor cuente con la cobertura, es necesario modificar el contrato número No. FISDL/P/054/2018 incrementando el monto en la proporción que corresponde al monto de la prima a cancelar por la incorporación del vehículo equivalente a un monto de SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$653.45). El incremento al contrato será cubierto con la fuente de financiamiento: 19 9 PROGRAMA RED SOLIDARIA FASE I - JUNTA DE ANDALUCIA.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de este firme la Resolución Razonada Modificativa No. 13/2019 de aumento al monto del Contrato No. FISDL/P/054/2018 y la adenda 2 del contrato antes citado.

- c. A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación para:
- a) Contratación Directa para la "RENOVACIÓN DE SOFTWARE DE GESTIÓN DE AUDITORÍA"
 - b) Que la Presidenta del FISDL firme la Resolución Razonada de Contratación Directa.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

1. El Departamento de Auditoría Interna adquirió en el año 2017 un Software para la Administración de Papeles de Trabajo de Auditoría que incluye las



licencias para el uso del Sistema Auditor (Legajo-Virtual), cuya vigencia de contratación es de 12 meses prorrogables, la licencia actual vence el 23 de noviembre de 2019.

2. El Software para la Administración de Papeles de Trabajo de Auditoría es una herramienta que facilita y disminuye el tiempo que el Auditor dedica en la elaboración de evidencias de auditorías (papeles de trabajo), mediante el uso de ese sistema el Departamento de Auditoría puede elaborar de manera electrónica cédulas de trabajo, establecer muestras y compilar registros de las operaciones auditadas tanto para el FISDL como para FINET, reduciendo los tiempos de las auditorías.
3. El Departamento de Auditoría Interna mediante Memorándum DAI-157/2019 manifiesta que las licencias antes mencionadas son comercializadas únicamente por la empresa CONTADORES PÚBLICOS ASOCIADOS, S.A DE C.V., la cual cuenta con la Certificación de distribuidores únicos en El Salvador por parte de la empresa CAME ACCOUNTING SOLUTIONS, S.A. de C.V., radicada en México quienes son los desarrolladores del Software para la Administración de Papeles de Trabajo de Auditorías.
4. El Departamento de Auditoría Interna en colaboración con la Gerencia de Sistemas y Tecnología, requiere la renovación de la vigencia de las licencias para la renovación del software mencionado y el soporte técnico por un año: del 24 de noviembre de 2019 al 23 de noviembre de 2020.
5. La Gerencia de Sistemas y Tecnología mediante solicitud de proceso de adquisiciones No. 8750 solicitó al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales la "RENOVACIÓN DE SOFTWARE DE GESTIÓN DE AUDITORÍA", con la certificación por parte de la Gerencia de Finanzas de TRES MIL SETECIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,700.00) que provienen de la asignación presupuestaria correspondiente al año

2019, Fuente de Financiamiento 70 L GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2019, para la adquisición de:

Cantidad	Descripción
1	Licencia de Servidor
10	Licencia de Usuario

6. Con base al Artículo 72 Condiciones para la Contratación Directa literal "c" de la LACAP, el cual expresa "Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública"; y al Artículo 67 del Reglamento de la LACAP que expresa "En el supuesto de contratación directa por proveedor único de bienes o servicios o sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, en la resolución deberá justificarse tal calidad, o las razones por las cuales se requiere contar con una marca específica", por lo que se requiere autorización para adquirir las referidas licencias al oferente único CONTADORES PUBLICOS ASOCIADOS, S.A. DE C.V., mediante un proceso de Contratación Directa.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo anteriormente expuesto y a los artículos 72, literal "c" de la LACAP y Artículo 67 del RELACAP, RESUELVE:

1. **Autorizar la Contratación Directa para la "RENOVACIÓN DE SOFTWARE DE GESTIÓN DE AUDITORÍA", con el oferente único: CONTADORES PÚBLICOS ASOCIADOS, S.A. DE C.V., solicitado por la Gerencia de Sistemas y Tecnología, por un monto de TRES MIL SETECIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,700.00), financiado con la fuente de financiamiento 70 L GOES-PRESUPUESTO GENERAL-2019.**



2. **Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración para que firme en nombre de éste la Resolución Razonada de Contratación Directa.**
3. **Autorizar al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales para iniciar el proceso de Contratación Directa de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**
- d. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicita al Consejo de Administración la aprobación de la ADJUDICACIÓN del proceso de Libre Gestión No. LG-199/2019-70LGRAL-FISDL, denominado: "DESARROLLO DE HERRAMIENTA METODOLÓGICA PARA EL DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL ESTRATÉGICO MUNICIPAL Y PRUEBA PILOTO EN 5 MUNICIPIOS", de conformidad al artículo 56 de la LACAP y 62 del RELACAP y somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para la Administradora del Contrato a: Linda Maricela Aguiluz de Sánchez, Técnica de Planificación.

Según Cuadro de Recepción de Ofertas, se recibieron 2 ofertas en fecha 10 de octubre de 2019 de: AID SOCIAL, S.A. DE C.V. y SISTEMA DE ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL. El oferente SISTEMA DE ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL no alcanzó el puntaje mínimo de 75 en la evaluación técnica, indicados en los criterios de evaluación de los Términos de Referencia, por lo siguiente:

- En el criterio de evaluación: "Experiencia del equipo técnico/ Líder del equipo/ Criterios Académicos", no obtuvo el puntaje máximo debido a que no demuestra tener maestría o post grado en ciencias sociales o económicas.
- No presentó las constancias que respalden la experiencia laboral requeridas para evaluar el criterio: "Experiencia del equipo técnico/ Líder del equipo/Participación en estudios socioeconómicos rurales".

- En el criterio de evaluación: "Experiencia del equipo técnico/Especialista en Área Económica/ Criterios Académicos", obtuvo un puntaje de CERO, debido a que la persona propuesta es Licenciado en Ecotecnología y se solicitó Licenciatura en Economía; además, no presentó los títulos académicos de respaldo de Maestría o Postgrado en ciencias sociales o económicas.

Los Criterios de Evaluación de los Términos de referencia indican que el oferente adjudicado debe obtener como mínimo 75 puntos en la evaluación técnica. El oferente AID SOCIAL, S.A. DE C.V obtuvo 77.5 puntos en la evaluación técnica, superando el puntaje mínimo y el monto ofertado está dentro del presupuesto asignado.

La recomendación de los Evaluadores de la Oferta es: Adjudicar el proceso de Libre Gestión N° LG-199/2019-70LGRAL-FISDL "DESARROLLO DE HERRAMIENTA METODOLÓGICA PARA EL DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL ESTRATÉGICO MUNICIPAL Y PRUEBA PILOTO EN 5 MUNICIPIOS" a la sociedad AID SOCIAL, S.A. DE C.V. por un monto de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,690.50) para un plazo de ejecución de 60 días calendario a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, por haber superado el puntaje mínimo en la evaluación técnica, de acuerdo a los criterios de evaluación indicados en los Términos de Referencia y el monto ofertado está dentro del presupuesto asignado.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en el artículo 56 de la LACAP y 62 RELACAP, de conformidad a la recomendación de los evaluadores de la oferta, RESUELVE:

- I. Adjudicar el proceso de Libre Gestión No. LG-199/2019-70LGRAL-FISDL correspondiente a: "DESARROLLO DE HERRAMIENTA METODOLÓGICA PARA EL DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL ESTRATÉGICO MUNICIPAL Y PRUEBA PILOTO EN 5 MUNICIPIOS ", a la sociedad AID SOCIAL, S.A. DE C.V., por un monto de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



AMÉRICA (US\$24,690.50) de la Fuente de Financiamiento 70 L GOES-PRESUPUESTO-FONDO GENERAL 2019, para un plazo de ejecución de 60 días calendario a partir de la fecha establecida en el Orden de Inicio, por haber superado el puntaje mínimo en la evaluación técnica de acuerdo a los criterios de evaluación indicados en los Términos de Referencia y el monto ofertado está dentro del presupuesto asignado.

II. Nombrar como Administradora del Contrato a Linda Maricela Aguiluz de Sánchez, Técnica de Planificación del Departamento de Planificación, según propuesta de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional.

III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:

1. Resolución de Adjudicación N° CAD-12830/19.
2. Nombramiento de la Administradora del Contrato y
3. Contrato

e. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicita al Consejo de Administración la aprobación de la ADJUDICACIÓN del proceso de Libre Gestión No. LG-201/2019-BID12728-FISDL, denominado: "SUMINISTRO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA AMERMUSAN", de conformidad al artículo 56 de la LACAP y 62 del RELACAP y somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para el Administrador del Contrato a: Oscar Augusto Ramírez Galán, Jefe del Departamento de Desarrollo Productivo.

La recomendación de los Evaluadores de la Ofertas es: Adjudicar el proceso de Libre Gestión N° LG-201/2019-BID12728-FISDL denominado "SUMINISTRO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA AMERMUSAN" a la sociedad ZERO CORPORATION, S.A. DE C.V. por un monto de UN MIL TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,036.00) para un plazo de entrega de seis días hábiles a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, por haber cumplido con la totalidad de las especificaciones técnicas, ofertar el menor precio y su oferta económica está dentro de la disponibilidad presupuestaria.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en el artículo 56 de la LACAP y 62 RELACAP, de conformidad a la recomendación de los evaluadores de la oferta, RESUELVE:

- I. Adjudicar el proceso de Libre Gestión No. LG-201/2019-BID12728-FISDL correspondiente a: "SUMINISTRO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA AMERMUSAN", a la sociedad ZERO CORPORATION, S.A. DE C.V., por un monto de UN MIL TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,036.00) de la Fuente de Financiamiento 08 H FISDL-BID ATN/ME-12728-ES, para un plazo de entrega de 6 días hábiles a partir de la fecha establecida en el Orden de Inicio, por haber cumplido con la totalidad de las especificaciones técnicas, ofertar el menor precio y su oferta económica está dentro de la disponibilidad presupuestaria, según el siguiente detalle:

Cantidad de aires acondicionados	Precio Unitario	Monto Total (incluye instalación)
2	US\$518.00	US\$1,036.00

- II. Nombrar como Administrador del Contrato a Oscar Augusto Ramírez Galán, Jefe del Departamento de Desarrollo Productivo, según propuesta de la Gerencia de Desarrollo Social.

- III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:

1. Resolución de Adjudicación N° CAD-12829/19.
2. Nombramiento del Administrador del Contrato y
3. Orden de Compra.

- f. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicita al Consejo de Administración del FISDL, la aprobación de la Adjudicación del proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-203/2019-85OGRAL-FISDL "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA FISDL", de conformidad al artículo 56 de la LACAP y artículo 62 del RELACAP, somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante del Administrador de la



Orden de Compra a: Rosa Marlene Vásquez Cuchilla,
 Especialista de Seguimiento y Control.

La recomendación de los Evaluadores de la Ofertas es:
 Adjudicar el proceso Libre Gestión No. LG-203/2019-
 850GRAL-FISDL correspondiente a "ADQUISICIÓN DE
 MATERIALES DE OFICINA PARA EL DEPARTAMENTO DE
 INGENIERÍA FISDL", a NOE ALBERTO GUILLEN (LIBRERÍA Y
 PAPELERÍA LA NUEVA SAN SALVADOR), por cumplir con los
 criterios de evaluación, y su oferta económica se
 encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria
 de cada ítem, de acuerdo al siguiente detalle:

ADJUDICATARIO		NOE ALBERTO GUILLEN (LIBRERIA Y PAPELERIA LA NUEVA SAN SALVADOR).		
PLAZO DE ENTREGA		Máximo de 15 días Hábiles.		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$
1	ADQUISICIÓN DE ESCALIMETRO TRIANGULARES. Descripción: <ul style="list-style-type: none"> • Escalímetro triangulares de plástico blanco 30 cms. • Escalas de precisión de doble numeración. • Las dimensiones indicadas en centímetros y metros. • Con 2 hendiduras en color. • Escalas 1:10, 1:100; 1:20 ,1:200;1:50, 1:500;1:25,1:250;1:125;1:1250;1:75;1:750 	22	US\$4.38	US\$96.36
2	ADQUISICIÓN DE ESCALIMETROS ABANICO Descripción: <ul style="list-style-type: none"> • Escalímetro de abanico, 5 partes. • Tamaño entre 15 y 19 cms. • Material: Plástico color: blanco, negro. • Escalas 1:10,1:15,1:20,1:25,1:30,1:33 1/3 ,1:40,1:50,1:75,1:125. • Con estuche de cuero. • Escalas estampadas precisamente. 	5	US\$15.00	US\$75.00
3	ADQUISICIÓN DE CALCULADORAS CIENTIFICAS Descripción. <ul style="list-style-type: none"> • Entre 220 y 420 funciones • Pantalla de 10 a 12 dígitos. • Display de 2 líneas • Alimentación por batería o mixto (batería + celda solar) • Funciones estadísticas, matemáticas, trigonométricas, fracciones. • Retención de memoria • Carcasa de protección. 	23	US\$18.64	US\$428.72
TOTAL A ADJUDICAR A NOE ALBERTO GUILLEN (LIBRERÍA Y PAPELERÍA LA NUEVA SAN SALVADOR).				US\$ 600.08

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

53 de 69
SESIÓN DL-1111/19

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL FISDL, con fundamento en el artículo 56 de la LACAP y 62 del RELACAP, de conformidad a la recomendación de los evaluadores de oferta, RESUELVE:

I. Adjudicar el proceso de Libre Gestión No. LG-203/2019-85OGRAL-FISDL correspondiente a "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA FISDL", a NOE ALBERTO GUILLEN (LIBRERÍA Y PAPELERÍA LA NUEVA SAN SALVADOR), los ítem 1, 2 y 3 por un monto total de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 08/100 (US\$ 600.08), con la Fuente de Financiamiento: 85 O FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019, por cumplir con las Especificaciones Técnicas detalladas en cada ítem, para un plazo de entrega de 15 días hábiles contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, según detalle:

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN A:		NOE ALBERTO GUILLEN (LIBRERÍA Y PAPELERÍA LA NUEVA SAN SALVADOR).		
PLAZO DE ENTREGA		Máximo de 15 días Hábiles.		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$
1	ADQUISICION DE ESCALIMETRO TRIANGULARES. Descripción: <ul style="list-style-type: none"> • Escalímetro triangulares de plástico blanco 30 cms. • Escalas de precisión de doble numeración. • Las dimensiones indicadas en centímetros y metros. • Con 2 hendiduras en color. • Escalas 1:10, 1:100; 1:20 ,1:200;1:50, 1:500;1:25,1:250;1:125;1:1250;1:75;1:750 	22	US\$4.38	US\$96.36
2	ADQUISICION DE ESCALIMETROS ABANICO Descripción: <ul style="list-style-type: none"> • Escalímetro de abanico, 5 partes. • Tamaño entre 15 y 19 cms. • Material: Plástico color: blanco, negro. • Escalas 1:10,1:15,1:20,1:25,1:30,1:33 ,1:40,1:50,1:75,1:125. • Con estuche de cuero. • Escalas estampadas precisamente. 	5 1/3	US\$15.00	US\$75.00
3	ADQUISICION DE CALCULADORAS CIENTIFICAS Descripción. <ul style="list-style-type: none"> • Entre 220 y 420 funciones • Pantalla de 10 a 12 dígitos. • Display de 2 líneas 	23	US\$18.64	US\$428.72



RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN A:		NOE ALBERTO GUILLEN (LIBRERÍA Y PAPELERÍA LA NUEVA SAN SALVADOR).		
PLAZO DE ENTREGA		Máximo de 15 días Hábiles.		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$
	<ul style="list-style-type: none"> • Alimentación por batería o mixto (batería + celda solar) • Funciones estadísticas, matemáticas, trigonométricas, fracciones. • Retención de memoria • Carcasa de protección. 			
TOTAL A ADJUDICAR A NOE ALBERTO GUILLEN (LIBRERÍA Y PAPELERÍA LA NUEVA SAN SALVADOR).				US\$ 600.08

II. Nombrar como Administrador de la Orden de Compra a Rosa Marlene Vásquez Cuchilla, Especialista de Seguimiento y Control.

III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de este los siguientes documentos:

- 1. Resolución de Adjudicación N° CAD-12837/19.**
- 2. Nombramiento del Administrador de la Orden de Compra.**
- 3. La respectiva Orden de Compra.**

VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

A. SISTEMAS Y ORGANIZACIÓN

1. REVISIÓN CONTINUA

a. El Gerente de Finanzas presentó al Consejo de Administración el Informe Financiero correspondiente a septiembre de 2019, el cual refleja que la ejecución del presupuesto institucional del FISDL más las provisiones financieras 2018 alcanzó un 51.0%, del Plan de Inversión Anual 2019 del FISDL un 52.2% y del Programa Anual de Inversión Pública 2019 que se maneja con el Ministerio de Hacienda un 34.5%; en todos los casos, de lo programado al mes que se informa.

Con los niveles de ejecución informados, la relación Gastos de Funcionamiento/Inversión cerró con el 14.4%.

En lo que respecta al FINET a agosto de 2019, el nivel de ejecución presupuestaria fue del 51.0% y los subsidios al consumo de energía eléctrica al 30 de septiembre de 2019, alcanzaron un total de US\$47.2 millones, los cuales se distribuyen según tipo de subsidio así: a) US\$40.6 millones (86.0%) corresponden al consumo del sector residencial y b) US\$6.6 millones (14.0%), a los sistemas de bombeo y rebombeo de agua para las comunidades rurales.

El Consejo de Administración se dio por enterado del Informe Financiero correspondiente a septiembre de 2019.

a. Sistemas- Procesos - Procedimientos

- i. A solicitud del Departamento de Monitoreo y Evaluación Operativa, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en la sesión DL-1198/2019 del 21/10/2019, recomendó al Consejo de Administración, la aprobación de las modificaciones de los procedimientos:
1. PR-C.4-1 Proceso de Monitoreo y Evaluación, de la versión 1 a la versión 1.1,
 2. PO-C.4.1 Monitoreo de la Gestión Operativa, de la versión 1.1 a la versión 1.2
 3. PO-C.4.2 Desarrollo Evaluaciones Operativas, de la versión 1.1 a la versión 1.2.

Como resultado de la implementación de planes de acción resultantes de Auditorías Internas de Calidad, adecuación de la nueva estructura organizativa en la cual se sustituye a la Dirección Técnica por la Gerencia General y la mejora continua institucional en los procedimientos.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

En el marco de la mejora continua de los procesos y procedimientos institucionales, así como el dar cumplimiento a los planes de acción resultado de auditorías internas de calidad y de la adecuación de



la nueva estructura organizativa, en la que el Departamento de Monitoreo y Evaluación Operativa ahora depende de la Gerencia General y antes de la Dirección Técnica, ha sido necesario realizar las sustituciones correspondientes en los procedimientos, adicionalmente se han realizado las siguientes modificaciones principales a los mismos:

1. PR-C.4-1 Proceso de Monitoreo y Evaluación: mejora de la redacción de los objetivos de los indicadores del proceso.
2. PO-C.4.1 Monitoreo de la Gestión Operativa: mejora en la redacción del objetivo, alcance del procedimiento, descripción y nombre de algunas actividades; se establece el plazo máximo para la aprobación del Plan de Monitoreo Anual (PMA); así como la incorporación de plazo máximo para la presentación de Plan de Acción al informe de monitoreo por parte de las gerencias involucradas, cuando así aplique; adicionalmente se sustituye la presentación de informes de monitoreo en Reunión de Seguimiento de la Inversión, por remisión a la Gerencia General.
3. PO-C.4.2 Desarrollo de Evaluaciones Operativas: se mejora la redacción de las descripciones y el nombre de algunas actividades, se incorpora el tiempo máximo para la aprobación del Plan Anual de Evaluaciones; se incorporan actividades para la revisión del Plan Anual de Evaluaciones Operativas (PAE), y la socialización del Informe de Evaluación con la unidad solicitante, así como se incorpora como requisito la presentación de informes de Evaluación al Comité Técnico Consultivo en un plazo establecido.

Todas las modificaciones han sido incorporadas en los procedimientos antes mencionados. Cabe mencionar que la última aprobación de dichos procedimientos fue realizada por el Consejo de Administración el 04/04/2019, en la sesión: DL-1073/2019.

El Consejo de Administración aprobó las modificaciones al procedimiento, cuya vigencia será a partir del 24/10/2019.

E. CAPACIDAD DE GESTIÓN

3. CALIDAD DE GESTIÓN

a. Planificación y control de objetivos y metas

i. A solicitud de la Gerencia de Finanzas, el Comité Técnico Consultivo en la sesión DL-1198/19 del día 21 de octubre de 2019, recomendó al Consejo de Administración, la aprobación de:

A) Modificación de:

1. Subproceso PR-A.6.2.3 Control y Seguimiento de Recursos, a la versión 3.1.
2. Política Operativa PP-A.6-2 Políticas de Ingresos, a la versión 3.1.
3. Política Operativa PP-A.6-4 Control y Seguimiento de Recursos Financieros, a la versión 5.1.
4. Procedimiento PO-A.6.2.1.1 Apertura de fuente de financiamiento, a la versión 3.1.
5. Procedimiento PO-A.6.2.1.3 Recepción de fondos, a la versión 2.1.
6. Procedimiento PO-A.6.2.2.2 Efectuar pagos, a la versión 3.1.
7. Procedimiento PO-A.6.2.3.3 Conciliaciones Bancarias, a la versión 2.1.
8. Procedimiento PO-A.6.2.3.6 Controlar y dar seguimiento a contrapartidas en efectivo, a la versión 3.1.
9. Procedimiento PO-A.6.2.3.7 Controlar y dar seguimiento a desembolsos de fondos, a la versión 3.2.
10. Procedimiento PO-A.6.2.3.9 Realizar Registro Contable o Presupuestario, a la versión 2.1.
11. Procedimiento PO-A.6.3 Realizar Rendición de Cuentas, a la versión 1.

B) Eliminación del documento: Procedimiento PO-A.6.2.3.11 Envío de documentos contables al archivo general, versión 3.

Los documentos entrarán en vigencia a partir de su aprobación.



DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

En el marco de la mejora continua de los procesos y procedimientos institucionales, así como la atención a oportunidades de mejora y no conformidades detectadas en las auditorías internas de calidad al proceso de PR-A.6 Administración de Recursos Financieros, se detectaron modificaciones a los siguientes documentos:

1. Subproceso PR-A.6.2.3 Control y Seguimiento de Recursos, a la versión 3.1: se eliminó la referencia al procedimiento PO-A.6.2.3.11 Envío de documentos contables al archivo general, ya que estas actividades están incluidas en el procedimiento PO-A.7.4.1-3.1 Ingreso de Documentación al Archivo Central.
2. Política Operativa PP-A.6-2 Políticas de Ingresos, a la versión 3.1: actualización de los nombres de los puestos de acuerdo al Manual de Descriptores de Puestos vigente.
3. Política Operativa PP-A.6-4 Control y Seguimiento de Recursos Financieros, a la versión 5.1: se incluyó en la política de conciliaciones bancarias que se realizarán las gestiones con el Departamento de Registro y Transferencias cuando corresponda, en caso de transacciones pendientes de registrar y se elimina la referencia al procedimiento PO-A.6.2.3.11 Envío de documentos contables al Archivo General, ya que estas actividades están incluidas en el procedimiento PO-A.7.4.1-3.1 Ingreso de Documentación al Archivo Central .
4. Procedimiento PO-A.6.2.1.1 Apertura de fuente de financiamiento, a la versión 3.1: actualización de los nombres de los puestos de acuerdo al Manual de Descriptores de Puestos vigente.
5. Procedimiento PO-A.6.2.1.3 Recepción de fondos, a la versión 2.1: se elimina como formulario controlado el FO-A.6.1.2.3-1-0 Recibo de Ingreso, debido a que son formularios pre numerados e impresos en número

correlativo, actualización de los nombres de los puestos de acuerdo al Manual de Descriptores de Puestos vigente, se han definido por separado las actividades de recepción y controles de calidad relacionados a recepción de ingresos por venta de documentos y recepción de ingresos en concepto de fondos para inversión en proyectos, programas, gastos de funcionamiento y otros.

6. Procedimiento PO-A.6.2.2.2 Efectuar pagos, a la versión 3.1: actualización de los nombres de los puestos de acuerdo al Manual de Descriptores de Puestos vigente y se incluye que los comprobantes de remesas de los depósitos efectuados a las municipalidades, deberán ser enviados por correo electrónico a la unidad organizativa correspondiente.
7. Procedimiento PO-A.6.2.3.3 Conciliaciones Bancarias, a la versión 2.1: actualización de los nombres de los puestos de acuerdo al Manual de Descriptores de Puestos vigente y se elimina la referencia al procedimiento PO-A.6.2.3.11 Envío de documentos contables al Archivo General, ya que estas actividades están incluidas en el procedimiento PO-A.7.4.1-3.1 Ingreso de Documentación al Archivo Central.
8. Procedimiento PO-A.6.2.3.6 Controlar y dar seguimiento a contrapartidas en efectivo, a la versión 3.1: actualización de los nombres de los puestos de acuerdo al Manual de Descriptores de Puestos vigente y se actualiza nombre del informe de transacciones pendientes de registrar (Antes: Informe de Depósitos de Contrapartida a Identificar).
9. Procedimiento PO-A.6.2.3.7 Controlar y dar seguimiento a desembolsos de fondos, versión 3.2: se hace referencia de forma general a las guías operativas o instructivos vigentes que correspondan para la liquidación de proyectos modalidad de ejecución descentralizada, se eliminaron actividades que ya están incluidas en el procedimiento PO-A.6.2.1.3 Recepción de Fondos y mejora en la redacción de las actividades del procedimiento.



10. Procedimiento PO-A.6.2.3.9 Realizar Registro Contable o Presupuestario, versión 2.1: actualización de los nombres de los puestos de acuerdo al Manual de Descriptores de Puestos vigente y se elimina la referencia al procedimiento PO-A.6.2.3.11 Envío de documentos contables al Archivo General, ya que estas actividades están incluidas en el procedimiento PO-A.7.4.1-3.1 Ingreso de Documentación al Archivo Central.
11. Procedimiento PO-A.6.3 Realizar Rendición de Cuentas, a la versión 1: actualización de los nombres de los puestos de acuerdo al Manual de Descriptores de Puestos vigente.

Asimismo, se identificó la necesidad de la eliminación del documento:

Procedimiento PO-A.6.2.3.11 Envío de documentos contables al archivo general, versión 3, ya que estas actividades están incluidas en el procedimiento PO-A.7.4.1-3.1 Ingreso de Documentación al Archivo Central.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

H. TRANSPARENCIA

4. AGILIZACIÓN DE PROCESOS LEGALES

- a. La Jefa del Departamento legal solicita al Consejo de Administración, se autorice:
 1. Aprobar el monto de TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$32,787.37), ofrecido por LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., en concepto de indemnización por la garantía de Cumplimiento de Contrato número 310,155, y el monto de CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 49,405.19), ofrecido por LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., en concepto de indemnización por la garantía de Buena Inversión de Anticipo número 310,157, relacionadas al contrato número FISDL/BID2881-R/34176.0-2017, suscrito con la

sociedad ESTUDIO QUINIENTOS TRES, S.A. DE C.V., en virtud de que el Administrador de Contrato reitera que es procedente.

2. Que la Presidenta del Consejo de Administración, en nombre de este Consejo suscriba el finiquito de las fianzas, y nota de autorización para que la Jefa del Departamento Legal, reciba e ingrese a la Tesorería Institucional, el cheque del Banco Scotiabank, S.A. N°.0000283, por un monto de CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 49,405.19), y el cheque del Banco Agrícola, S.A. N° 004453-7 por un monto de TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$32,787.37), ambos a favor de: Fondo De Inversión Social Para El Desarrollo Local De El Salvador.
3. Entregar a LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., garantías originales de Cumplimiento de Contrato número 310,155 y Garantía de Buena Inversión de Anticipo número 310,157.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

1. Que el FISDL suscribió en fecha 20 de diciembre de 2017 contrato número FISDL/BID2881-R/34176.0-2017 con la sociedad ESTUDIO QUINIENTOS TRES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ESTUDIO QUINIENTOS TRES, S.A. DE C.V. para que ésta ejecutara el proyecto "REMODELACION DE ZONA RECREATIVA ADYACENTE A LA CASA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", Código: 341760.
2. Que el Administrador de Contrato a través de informe de incumplimientos de fecha 22 de mayo de 2018, solicitó el reclamo de las garantías de Cumplimiento de Contrato y Buena Inversión de Anticipo relacionadas al contrato número FISDL/BID2881-R/34176.0-2017.
3. Que las garantías de Buena Inversión de Anticipo número 310,157 y Cumplimiento de Contrato número 310,155, fueron reclamadas administrativamente a LA



CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., el 24 de mayo de 2018.

4. Mediante nota con referencia PRE-438/18, de fecha 19 de diciembre de 2018, se remitió a LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., copia simple de acta de liquidación y se informó que el valor a devolver en cuanto a la garantía de cumplimiento de contrato, era por un monto de: TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$32,787.37), y sobre la garantía de Buena Inversión de Anticipo era por un monto de CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 49,405.19).
5. Se recibió el 15 de octubre de 2019, correo electrónico por parte del señor Gabriel Arévalo en su calidad de empleado de LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., remitiendo adjunto copia de los cheques, con los cuales se indemnizaran los reclamos de las fianzas de: Garantía de Cumplimiento de Contrato número 310,155, y Garantía de Buena Inversión de Anticipo número 310,157, solicitando para entregar los mismos, fianzas originales, finiquito firmado por titular de la institución, y autorización para retirar los cheques en caso no lo retire el titular.

A solicitud de la Jefa del Departamento Legal el Consejo de Administración del FISDL aprueba y autoriza lo siguiente:

1. **Aprobar el monto de TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$32,787.37), ofrecido por LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., en concepto de indemnización por la garantía de Cumplimiento de Contrato número 310,155, y el monto de CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 49,405.19), ofrecido por LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., en concepto de indemnización por la garantía de Buena Inversión de Anticipo número 310,157, relacionadas al contrato número FISDL/BID2881-R/34176.0-2017, suscrito con la**

sociedad ESTUDIO QUINIENTOS TRES, S.A. DE C.V., en virtud de que el Administrador de Contrato reitera que es procedente.

2. Que la Presidenta del Consejo de Administración, en nombre de este Consejo suscriba el finiquito de las fianzas, y nota de autorización para que la Jefa del Departamento Legal, reciba e ingrese a la Tesorería Institucional, el cheque del Banco Scotiabank, S.A. N°.0000283, por un monto de CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 49,405.19), y el cheque del Banco Agrícola, S.A. N° 004453-7 por un monto de TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$32,787.37), ambos a favor de: Fondo De Inversión Social Para El Desarrollo Local De El Salvador.
 3. Entregar a LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., garantías originales de Cumplimiento de Contrato número 310,155 y Garantía de Buena Inversión de Anticipo número 310,157.
- b. La Jefa del Departamento legal solicita al Consejo de Administración, se autorice:
1. Aprobar el monto de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$36,909.74), ofrecido por LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., en concepto de indemnización por la garantía de Cumplimiento de Contrato número 301,072, relacionado al contrato N° FISDL/BID2881-R/33764.0-2017, suscrito con la sociedad CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS JC, S.A. DE C.V., en virtud de que el Administrador de Contrato reitera que es procedente.
 2. Aprobar la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$37,882.07), en concepto de indemnización por la garantía de Buena Inversión de anticipo número 301,071, relacionado al contrato N° FISDL/BID2881-R/33764.0-2017, suscrito con la sociedad CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS JC, S.A. DE C.V., por lo cual deberá solicitar el Departamento Legal a



LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., se emita cheque por dicho monto, en sustitución del cheque del Banco agrícola número 004457-9, con un monto de: CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$44,679.88), por no ser la cantidad correcta a indemnizar, según lo reiterado por el Administrador de Contrato.

3. Que la Presidenta del Consejo de Administración, en nombre de este Consejo suscriba los finiquitos de las fianzas, y notas de autorización para que la Jefa del Departamento Legal, reciba e ingrese a la Tesorería Institucional, los cheques por los montos de: TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$36,909.74) y de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$37,882.07), ambos a favor de: Fondo De Inversión Social Para El Desarrollo Local De El Salvador.
4. Entregar cuando sea procedente a LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., garantía original de Cumplimiento de Contrato número 301,072, y la garantía de Buena Inversión de anticipo número 301,071.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

1. Que el FISDL suscribió en fecha 06 de marzo de 2017 contrato número FISDL/BID2881-R/33764.0-2017 con la sociedad CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS JC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS JC, S.A. DE C.V. para que ésta ejecutara el proyecto: "REPARACIONES MENORES Y REMODELACIÓN EN EL CENTRO ESCOLAR MUNICIPAL COLONIA MAJUCLA, DEL MUNICIPIO DE CUSCATANCINGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", Código: 337640.
2. Que el Administrador de Contrato a través de informe de incumplimientos de fecha 25 de enero de 2018, solicitó el reclamo de las garantías de Cumplimiento de Contrato y Buena Inversión de Anticipo

relacionadas al contrato número FISDL/BID2881-R/33764.0-2017.

3. Que las garantías de Cumplimiento de Contrato y Buena Inversión de Anticipo, fueron reclamadas administrativamente a LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., el día 01 de febrero de 2018.
4. Mediante nota con referencia PRE-116/18, de fecha 17 de abril de 2018, se remitió a LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., copia simple de acta de liquidación, copia de la resolución final de caducidad del contrato, y además se reclamaba en concepto de garantía de cumplimiento de contrato un monto de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$36,909.74).
5. Se recibió el 15 de octubre de 2019, correo electrónico por parte del señor Gabriel Arévalo en su calidad de empleado de LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., remitiendo adjunto copia de los cheques, con los cuales se indemnizaran los reclamos de las fianzas de: Garantía de Cumplimiento de Contrato número 301,072, y de Buena Inversión de Anticipo número 301,071, solicitando para entregar los mismos, fianzas originales, finiquito firmado por titular de la institución, y autorización para retirar los cheques en caso no lo retire el titular.
6. No obstante LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., emitió cheque del Banco agrícola número 004457-9, por la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$44,679.88), para indemnizar la garantía de Buena Inversión de Anticipo, dicho monto excede al reclamo realizado, en virtud de que el Administrador de Contrato ratifica que la cantidad que procede es la de: TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$37,882.07), por lo que se solicitará por correo electrónico se emita cheque por el monto correcto del reclamo.



A solicitud de la Jefa del Departamento Legal el Consejo de Administración del FISDL aprueba y autoriza lo siguiente:

1. Aprobar el monto de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$36,909.74), ofrecido por LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., en concepto de indemnización por la garantía de Cumplimiento de Contrato número 301,072, relacionado al contrato N° FISDL/BID2881-R/33764.0-2017, suscrito con la sociedad CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS JC, S.A. DE C.V., en virtud de que el Administrador de Contrato reitera que es procedente.
2. Aprobar la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$37,882.07), en concepto de indemnización por la garantía de Buena Inversión de anticipo número 301,071, relacionado al contrato N° FISDL/BID2881-R/33764.0-2017, suscrito con la sociedad CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS JC, S.A. DE C.V., por lo cual deberá solicitar el Departamento Legal a LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., se emita cheque por dicho monto, en sustitución del cheque del Banco agrícola número 004457-9, con un monto de: CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$44,679.88), por no ser la cantidad correcta a indemnizar, según lo reiterado por el Administrador de Contrato.
3. Que la Presidenta del Consejo de Administración, en nombre de este Consejo suscriba los finiquitos de las fianzas, y notas de autorización para que la Jefa del Departamento Legal, reciba e ingrese a la Tesorería Institucional, los cheques por los montos de: TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$36,909.74) y de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$37,882.07), ambos a favor de: Fondo De Inversión Social Para El Desarrollo Local De El Salvador.

4. Entregar cuando sea procedente a LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., garantía original de Cumplimiento de Contrato número 301,072, y la garantía de Buena Inversión de anticipo número 301,071.
- c. Según lo resuelto en sesión DL-1106 del 10 de octubre de 2019, la Jefe del Departamento Legal solicita aprobación al Consejo de Administración del FISDL, de la resolución de no ha lugar al inicio y trámite del informe de incumplimiento para imposición de multa en contra de la sociedad INVERSIONES Y SERVICIOS QUINTEROS DIAZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INSERQUID, S.A. DE C.V., por atraso en 270 días en la ejecución del contrato No. FISDL/19CAGSAN-R/31734.0-2016, del proyecto "INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CASERÍO EL TRIUNFO DEL CANTÓN GUAYAPA ARRIBA, CASERÍO LAS BRISAS Y LOTIFICACIÓN LA ESPAÑOLA DEL CANTÓN GUAYAPA ABAJO, CASERÍO LA FAYA, LAS TABLAS, EL ESCONDIDO, EL ISCANAL, EL CARMEN Y COLONIA SAN JUDÁS DEL CANTÓN LA FAYA, MUNICIPIO DE JUJUTLA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN", CÓDIGO 317340.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, CONSIDERANDO:

- I. Que el Departamento Legal agotó la fase de revisión y análisis del Informe de Incumplimiento para iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de Multa de fecha 02 de junio de 2019, elaborado por el Administrador de Contrato, Ingeniero José Vicente Góchez, ante el cual presentó al Consejo de Administración sus observaciones a dicho informe.
- II. Dentro de las observaciones presentadas se encuentra:
 1. Que se previniera al administrador de contrato para completar y motivar los fundamentos de hecho y derecho para la imposición de la multa, en vista que están utilizando los mismos hechos que fundamentaron el atraso que dio lugar a la caducidad.
 2. Que resolviera no ha lugar la prevención recomendada con base al artículo 85 inciso primero de la LACAP.
- III. Luego de analizar las dos propuestas presentadas por la Jefa del Departamento Legal, el Consejo de Administración resolvió declarar no ha lugar la



prevención al administrador del contrato, debido a que la Administración con base al artículo 94 de la LACAP optó por caducar el contrato el 18 de septiembre de 2018. Dicha resolución fue confirmada y convalidada el 13 de diciembre de 2018, cuando se desestimó el recurso de revocatoria interpuesto por el contratista lo que implicó reclamar las garantías e incapacitar al contratista por 5 años, en base al artículo 100 y 25 literal c) de la LACAP.

- III. Que conforme a lo establecido por la LACAP en su artículo 100 inciso segundo, se procedió al reclamo de las Garantías de Buena Inversión de Anticipo y Garantía de Cumplimiento de Contrato en fecha 28 de septiembre de 2018.
- IV. Que al FISDL decidir realizar la Caducidad del contrato puso fin a la ejecución del contrato y la relación contractual con el contratista Sociedad Inversiones y Servicios Quinteros Díaz Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse INSERQUID, S.A DE C.V., no quedando ya más que reclamar que la efectividad de las garantías.

De conformidad con los romanos que anteceden y con fundamento en el Artículo 85 y 160 de la LACAP y 80 RELACAP, el artículo 3 numeral 7 y 23 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el Consejo de Administración RESUELVE:

- 1. Declarar NO HA LUGAR el inicio y trámite del Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de Multa, en contra de la sociedad INVERSIONES Y SERVICIOS QUINTEROS DIAZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INSERQUID, S.A. DE C.V., por atraso en la ejecución del contrato No. FISDL/19CAGSAN-R/31734.0-2016, del proyecto "INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CASERÍO EL TRIUNFO DEL CANTÓN GUAYAPA ARRIBA, CASERÍO LAS BRISAS Y LOTIFICACIÓN LA ESPAÑOLA DEL CANTÓN GUAYAPA ABAJO, CASERÍO LA FAYA, LAS TABLAS, EL ESCONDIDO, EL ISCANAL, EL CARMEN Y COLONIA SAN JUDÁS DEL CANTÓN LA FAYA, MUNICIPIO DE JUJUTLA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN", CÓDIGO 317340, debido a lo siguiente: Que el artículo 85 de la LACAP en su inciso primero establece dos opciones cuando el contratista incurre en mora en el cumplimiento de sus**

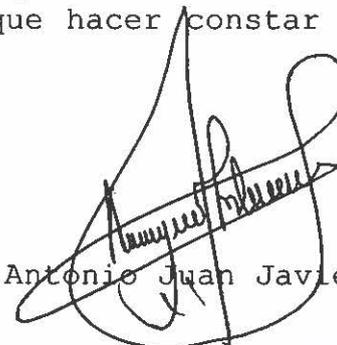
obligaciones contractuales, que son: Declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, y debido a que la Administración con base al artículo 94 de la LACAP optó por caducar el contrato en resolución de fecha 18 de septiembre de 2018, la cual fue confirmada y convalidada en todas sus partes el 13 de diciembre de 2018, con esa caducidad puso fin a la ejecución del contrato y extinguió la relación contractual con la sociedad INSERQUID, S.A. DE C.V.

2. Que el Administrador del Contrato realice la modificación correspondiente al acta de liquidación del contrato en cuanto a eliminar el cobro de la multa y a su vez presente la modificación del reclamo de garantías, lo cual deberá ser sometido a consideración del Consejo.
3. Que el Departamento Legal inicie los trámites legales correspondientes derivados de la resolución de caducidad del contrato que adquirió firmeza y proceda por tanto a reiterar el reclamo de garantías administrativa o judicialmente en caso de ser necesario, si en dicha etapa no se cancela por parte del fiador los montos reclamados.
4. AUTORIZAR a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para que en nombre de este Consejo firme la Resolución correspondiente y se notifique al Administrador de Contrato.

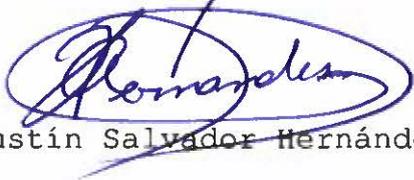
Finalizó la sesión a las nueve horas y treinta minutos del día al inicio señalado. Y no habiendo más que hacer constar se firma la presente.



María Ofelia Navarrete de Dubón



Antonio Juan Javier Martínez



Agustín Salvador Hernández

